Lúnes 28 y Mártes 29 de Noviembre de 1881 — BUENOS AIRES — Año VI — Número 1917

DAMASO CENTENO
Redactor

Los manuscritos no se devuelven

REDACCION
De 11 de mañana á 12 de la noche
143 — PERÚ — 143

EL DEMÓCRATA

JOSE MARIA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION ADELANTADA
En la ciudad............. 25 pesos m|c.
En el Interior............ 35 » »
» » Exterior............ 40 » »

Avisos se reciben hasta las 11 de la noche
OFICINA: PERÚ 143

SUMARIO

Lavaderos públicos
Ventajas positivas
A los farmacéuticos
Actos oficiales
Carta de pésame
Telegramas
Suicidios
Comunicaciones
Municipalidad
Teatros
Pedidos
Expcsicion Continental
La Bolsa
Cosas diversas
Legislatura de la Provincia

LAVADEROS PUBLICOS

La prensa se ha ocupado estos dias de una solicitud presentada á la Corporacion Municipal por un señor Olivé, en que se pide reconsideracion de la resolucion recaida en otra del mismo señor, en que proponia la construccion de lavaderos públicos en diferentes puntos de la ciudad.

La Municipalidad habia resuelto en sesion del 20 de Julio próximo pasado aplazar indefinidamente este asunto, lo que equivalía á no acordarse mas de él, y el interesado pide que se resuelva inmediatamente el punto, en sentido favorable á sus propósitos.

Parece que aquella resolucion de la Municipalidad, se apoya en ciertas dudas que se le han sugerido sobre la eficacia de los pozos absorbentes que el señor Olivé se propone construir para arrojar en ellos las aguas servidas; pero estas dudas desaparecerán fácilmente, si la Corporacion, reconsiderando el asunto, toma los necesarios informes del Gobernador de la Penitenciaria, en cuyo establecimiento hay uno de esos pozos del mismo sistema que presta importantes y eficaces servicios.

Nos hemos fijado detenidamente en la propuesta del señor Olivé, y de su estudio deducimos que la construccion de lavaderos en la ciudad, es no solamente conveniente, sino necesaria.

La salud pública reclama la supresion de esos lavaderos al aire libre, establecidos en nuestras playas, porque las aguas del lavado, súcias y corrompidas, hasta que las crecientes del rio las arrastran y las mezclan con las que despues corren por las cañerias de la poblacion, sirven para nuestros alimentos, permanecen dias y á veces semanas estancadas, esparciendo miasmas pestilenciales que constituyen un peligro casi permanente para los habitantes de Buenos Aires.

¿Quien no se ha fijado alguna vez y ha apartado los ojos con repugnancia, en esos charcos de agua espumosa y negruzca en que durante una semana han estado depositando las lavanderas todas las asquerosidades é inmundicias de las ropas sucias, extraidas á fuerza de puño y de jabon?

Esas inmundas aguas sirven inmediatamente y en tal estado, ligeramente modificado por su mezcla con otras mas puras, para el consumo de la poblacion flotante de nuestra rada, y filtradas, mas tarde, para la poblacion entera.

El establecimiento de los lavaderos que propone el Sr. Olivé evitaria en lo sucesivo que tan asquerosos residuos sean un peligro mas ó menos remoto para la salud pública.

Bajo el punto de vista del ornato público, necesario es considerar que los lavaderos, á la par que evitarán á los transeuntes el espectáculo que ofrece, á las orillas de un paseo muy concurrido, la multitud de lavanderas desarrapadas y casi desnudas que se dedican á sus rudas faenas, dotarán á la ciudad de una porcion de edificios de elegante aspecto, circunstancias que no son para echadas en olvido.

Tambien la moral va ganando en el asunto, porque los pequeños hijos de las lavanderas q' hoy pasan el dia correteando y apedreándose por la playa, casi olvidados de sus madres que prestan toda su atencion al trabajo que tienen entre manos, tendrán en los lavaderos que propone el señor Olivé grandes salas destinadas á su reclusion durante la faena, donde estarán vigilados por empleados especiales.

¡Cuántos hijos de lavanderas se han ahogado en los mismos profundos baches en que sus madres estaban lavando las ropas sucias!

Y todavia podemos decir algo mas en apoyo de la solicitud del señor Olivé.

Rije en Buenos Aires una ordenanza Municipal que prohibe terminantemente que el lavado de las ropas sucias se haga en la ribera. Esa ordenanza no se cumple, y no se cumple esa ordenanza porque la Municipalidad no sabe en donde colocar á las lavanderas que de ninguna manera pueden ser suprimidas.

El establecimiento de lavaderos públicos, es, pues, consecuencia inmediata é ineludible de aquella prohibicion que importa hacer efectiva, si quiera no sea mas que por el desprestigio que recae en una autoridad que no tiene medios de hacer cumplir aquello que ordena.

Todo el mundo sabe, además, que la Comision de las Aguas Corrientes ha manifestado muchas veces la imposibilidad en que se encuentra de satisfacer las crecientes necesidades de la poblacion, por la insuficiencia de los medios con que hoy cuenta para la provision.

Los lavaderos públicos, por medio de pozos artesianos, atenderán á sus necesidades, y evitarán el consumo de aguas corrientes que para el lavado de ropas se hace hoy en los conventillos y en muchas casas de familia, lo que tambien prohibe una ordenanza municipal que hasta ahora no se ha cumplido.

Unimos, pues, nuestra voz á la del solicitante, y suplicamos á la actual Comision Municipal, cuyo innegable celo en favor de los intereses comunes encuentra oportunidad para una nueva manifestacion, que fije su atencion en la solicitud á que nos referimos, cuya favorable resolucion le dará una buena renta, y que previos los estudios é informes que juzgue de oportunidad, dote á la poblacion de Buenos Aires de lavaderos públicos, á la manera que lo están Lóndres, Paris, Berlin, Madrid, Viena, Barcelona y otras importantes capitales europeas.

VENTAJAS POSITIVAS

La Legislatura Provincial, en sus sesiones del año que viene, vá á ocuparse de un asunto que, á ser resuelto favorablemente como no lo dudamos, dará mayor ensanche á los intereses de la Provincia.

El establecimiento de un Tramway al Tandil, propuesto por los señores J. y F. Lacroze, importa un adelanto positivo para nuestra campaña.

Aquellas dilatadas zonas no cuentan todavia con medios rápidos y baratos de trasporte. Es lo que la creacion de esa línea de tramway les dará.

Dia y noche los coches de carga y pasajeros, de esta empresa, estarán en movimiento, y sus postas estarán tan próximas unas de otras, que el viaje se hará con toda la velocidad apetecible.

Los señores Lacroze, además, reducirán de tal manera sus pasajes y fletes que en este sentido aún el ferro-carril no podria hacerles competencia. Esto es, pues, una ventaja positiva para el comerciante, y el público en general.

El año que viene, los habitantes diseminados á uno y otro lado de la via del tramway, en toda la estension q' esta va recurrer, de Almagro al Tandil, podrán en la misma puerta de sus casas tomar el coche ó enviar sus mercaderias ó frutos.

La prosperidad será la consecuencia inmediata del establecimiento de esta línea.

La riqueza rural se aumentará.

Construiránse nuevas casas á uno y otro lado del camino, perfectamente macadamizado y lleno de árboles; y pronto, allí mismo, donde se levante una estacion se levantarán otros tantos pueblos, centinelas de adelanto, de progreso y de riquezas.

La Legislatura Provincial, asi lo entendemos, va á prestar preferente atencion á este asunto, y al obrar de esta manera, habrá respondido á las exigencias de una gran mayoria del pueblo que representa.

El año que viene, entonces, podremos anunciar la agradable nueva de la aceptacion de la colosal propuesta de los señores Lacroze.

En tanto esperemos confiados en la ilustrada resolucion de la Legislatura y del Ejecutivo.

A los farmaceúticos

El Consejo de Higiene de la Provincia ha pasado al Ministro de Gobierno Dr. D'Amico la siguiente nota, comunicándole la importante resolucion tomada.

Es una medida de interés general que se relaciona con la salud pública y que viene á cortar un abuso grave que hasta ahora se ha estado cometiendo, con gran perjuicio de los habitantes de la Provincia.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1881.

Al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Don Cárlos D'Amico.

Tengo el honor de comunicar al señor Ministro que el Consejo de Higiene, con fecha de ayer, ha adoptado como medida general que toda farmacia establecida en el territorio de la Provincia se halle atendida por un profesor con diploma de esta Facultad.

Hasta la fecha el Consejo habia tolerado tácitamente que en los pueblos donde no hubiese farmacéuticos recibidos, pudiesen prestar servicios de tales personas mas ó menos idóneas en la materia, haciéndolas cesar inmediatamente de establecerse un profesor titulado. Esta contemporizacion de parte del Consejo reconocia por causa el escaso número de farmacéuticos recibidos, relativamente al número de partidos que componen la Provincia, y tenia en vista salvar los inconvenientes que ofreceria á una localidad privada de recursos tan premiosos.

Pero hoy, señor Ministro, la situacion no es idéntica: la cifra de farmacéuticos ha crecido notablemente en los últimos años, pudiendo asegurarse que, ella alcanza sin esfuerzo para dotar á cada una de las boticas de personas que han acreditado su competencia en nuestra Facultad de Ciencias Médicas; y la tolerancia que hasta la fecha se hallaba escusada por una necesidad superior pasaria á ser hoy una injustificada violacion de la ley que en ningun caso permite el ejercicio de la farmacia á los que no tengan diplomas de la citada facultad.

Otra consideracion aun mas poderosa ha influido, á la vez, en el ánimo de este Consejo para dictar la resolucion que tengo la honra de participar á U. S. y ella es garantir en cuanto sea posible la buena calidad y preparacion de los medicamentos que se despachen en las Farmacias, y la idoneidad autorizada de los que se hallan al frente de ellas, evitando por este medio, que la vida de los habitantes de la Provincia se halle espuesta á los accidentes fatales, que frecuentemente se reproducen en los Establecimientos dirigidos por personas incompetentes.

Para el cumplimiento de la resolucion tomada, el Consejo ha pedido á los señores Jueces de Paz notifiquen á los dueños de Boticas sin regentes, que si en término de quince dias no se colocan en las condiciones de la Ley sobre el ejercicio de la Farmacia, se procederá á clausurar sus Establecimientos.

El ilustrado criterio de U. S. no podrá menos que aceptar las consideraciones espuestas y convenir igualmente que, procediendo el Consejo en la forma indicada, llena cumplidamente la sábia inspiracion del Legislador que, al dictar la ley sobre el ejercicio de la medicina y ramos accesorios, se propuso proteger la salud pública.

Aprovecho esta ocasion para reiterar al señor Ministro mi mas alta consideracion.

MANUEL PORCEL DEL PERALTA.
Cárlos Remy
Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1881

Acúsese recibo, publíquese y archívese.

D'AMICO

ACTOS OFICIALES

Se ha resuelto en vista de ser Martin Garcia una posicion militar, que los almaceneros Pavon y Bachino, que hace tres semanas se robaron algunos artículos de la Comandancia Militar de la Isla, sean juzgados militarmente.

El Ministerio del Interior ha concedido permiso al Gefe de Policia, para que se ausente por algun tiempo de la Capital, por motivos de salud. Quedará desempeñando su puesto el Secretario señor Enrique Garcia Mérou.

Ha sido nombrado oficial escribiente de la Secretaria del Ministerio del Interior el jóven don Antonio Acevedo.

Ha sido dado de alta como aspirante en el acorazado «El Plata», D. B. Mendez.

Se han dado de baja tres marineros cumplidos de la cañonera «República».

Ha solicitado su alta en la Armada el ex-guardia marina D. Antonino Salces.

El Gobierno Nacional ha concedido la introduccion libre de derechos de Aduana de cuarenta y nueve cajones conteniendo papel sellado para el año entrante, remitidos de Nueva York á la órden del Gobierno de la Provincia. El paquete inglés «Bessel» es el conductor de estos artículos.

Para recibir todos los productos que envien, tanto las provincias como las naciones extrangeras para que figuren en la Exposicion Continental, el Gobierno Nacional ha resuelto habilitar los depósitos concedidos con los nombres de «Aduana Vieja» y «Casa Amarilla».

En ellos no se podrán almacenar otros productos que no vengan con el objeto mencionado.

CARTA DE PESAME

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia, ha dirijido la siguiente carta de pésame á la señora doña Sandalia V. de Villegas, con motivo de la muerte de su esposo el Dr. D. Sisto Villegas:

Señora doña Sandalia Videla de Villegas.

Distinguida señora:

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia, me encarga espresar á Vd. sus sentimientos de dolor, por el fallecimiento de su digno esposo el doctor don Sisto Villegas.

El Poder Judicial ha sufrido una pérdida muy sensible, al verse privado del concurso valioso que la ilustracion y altos dotes del doctor Villegas le suministraban.

Usted y sus tiernos hijos se verán privados tambien de la proteccion de un esposo y padre amoroso que, con sus virtudes y ejemplar dedicacion al hogar, lo habia rodeado de felicidad.

Si consuelo puede buscarse en medio de nuestra afliccion solo se encuentra en la conviccion de que el señor doctor Villegas, cumpliendo como buen y virtuoso ciudadano los deberes que la sociedad le impuso, habrá merecido ocupar el lugar que nuestro Divino Hacedor ha destinado para las almas justas.

Servios señora, aceptar esta manifestacion de antiguos colegas y amigos del señor doctor Villegas, que guardarán su memoria con respetuoso cariño y que hacen votos porque una cristiana resignacion atémue el intenso dolor que acaba de enlutar su respetable hogar, con desgracia tan lamentada.

Recibid, señora, las espresiones especiales de mi consideracion y aprecio.

Alejo B. Gonzalez.

TELEGRAMAS

Montevideo, Noviembre 27.

Llegaron de Europa el *Britania* y *Congo*. Fechas hasta el 0. La Cámara griega fué disuelta. El general Francés en Túnez estableció campamento en Kairouan, de donde desprendiéronse divisiones para batir formalmente á los insurrectos.

El Sr. Brissat fué electo presidente de la Cámara de Diputados franceses.

Firmóse el tratado de comercio franco-italiano. El Tunel de San Gotardo, fué recorrido por el tren en 50 minutos. El resultado de las elecciones generales en Suiza, fué 79 radicales centralistas, 32 conservadores católicos, y 25 liberales federalistas. El Consejo federal reelecto.

En Inglaterra el resultado de las elecciones municipales fué favorable á los conservadores. Hablábase de la retirada de Gladstone. Lord Derby entraria al Gabinete. La prensa inglesa daba con reserva esta noticia. Iban á reanudarse las relaciones entre el vaticano y la Gran Bretaña.

El Ministro Mancini y la prensa italiana apresuráronse á dar esplicaciones satisfactorias sobre la entrevista entre Umberto y Francisco José. Esa conferencia no encierra ningun peligro para Francia.

En España continuaban las deserciones de las filas democráticas. Es completa la separacion de martistas y zorrillistas. No modificóse la situacion de Holanda.

La prensa alemana hace criticas amargas sobre la campaña francesa en Túnes. Dice que los generales que pierden la cabeza ante Bon Amena mal pueden pensar en revanchá contra la Nacion que cuenta con generales como Molk y Glumental.

Las elecciones en Portugal fueron favorables al partido conservador. Los demócratas alcanzaron á gran número de sufragios. Los diarios españoles dicen que Alfonso XII desistió del proyectado viaje á Lisboa.

Los diarios de la Córte llegan al 24. El estado higiénico seguia bien. Nada digno de mencion.

En las elecciones de Diputados verificadas ayer en toda la República triunfaron las candidaturas situacionistas sin oposicion.

Angel Floro Casta anuncia hoy que abre estudio de abogado en su casa calle 18 de Julio.

SUICIDIOS

La gente se mata por un *quitame estas pajas*.

En la semana pasada hemos dado cuenta de varios casos ocurridos.

Hoy tenemos que apuntar dos mas.

El primero ha tenido lugar en el Cementerio de San José de Flores. Marcelo Pintos es el nombre. Parece que este infeliz habia perdido un ser querido en estos últimos dias, y no encontrando consuelo en esta vida penetró al campo santo y en presencia de la tumba de su amada colocóse el rewolver en la sien derecha y......

El segundo suicidio ha tenido lugar anteayer en el Hospital General de Hombres.

A las 3 de la mañana el individuo Sebastian Ghirardi pidió al asistente de servicio un poco de hielo; lo que le fué dado. Despues de tomarlo se tapó la cabeza con la ropa de la cama.

A las cuatro el mismo asistente lo destapó y se encontró con que se habia degollado con una navaja de barba. En el acto comunicó esto al mayordomo señor Martinez quien dió parte á la Policia, en una nota al señor Gefe, dejando el cadáver en la cama hasta que fuese reconocido por la autoridad.

Pero no habiendo dispuesto nada el señor Gefe, fué necesario retirar el cadáver á las 2 de la tarde, antes que se descompusiera en la sala.

El doctor Montes de Oca practicó el reconocimiento del cadáver.

Ghirardi era italiano y contaba como reliquia de un pasado tormentoso, una de esas enfermedades que concluyen con el cabello.

COMUNICACIONES

El Gobierno de Entre Rios ha comunicado á la Comision Nacional de la Exposicion Continental, por medio de una nota, que renuncia á la parte que le corresponde en los 30,000 pfts. que para la conduccion de los objetos con que las provincias concurririan á la Exposicion, votó el Congreso.

La conduccion de los productos de Entre Rios, la hará aquel Gobierno. Tambien comunica que las comisiones seccionales han dado ya comienzo á recoger los productos en los departamentos centrales, operacion que terminarán á mediados del mes próximo.

El Administrador de Correos del Rosario ha hecho un telégrama al Director General de Correos y Telégrafos, comunicando que un estafetero del Correo á Tortugas, llamado Garcia, ha sido asesinado en la noche del sábado último á mitad del camino que tenia que recorrer.

Se nos comunica que en Dolores se trata de formar una sociedad anónima ó comanditaria para la explotacion del molino harinero, recientemente construido en aquella poblacion.

El veterinario de los mataderos del Sud, comunica que en los dias 27 y 28 ha inutilizado dos reses: una extremadamente estenuada y otra enferma de gastritis.

Comunicaciones telegraficas de ayer anuncian que la policia rural ha sorprendido un garito en Marcos Paz.

¿Cuando podremos anunciar que la de la capital ha sorprendido alguno de los innumerables garitos que hay en esta ciudad?

MUNICIPALIDAD

Por encontrarse enfermo no ha asistido á la Municipalidad, el señor Alvear.

Hacemos votos por su pronto restablecimiento.

—El Inspector General señor Dávila ha pasado ayer una nota al Presidente de la Municipalidad, pidiendo, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza de 2 de Julio 1867, el embargo de los alquileres de las propiedades Cuyo 904, Rio Bamba 66, Bolivar 716, Avenida Santa Lucia entre los núms. 119 y 131, Solis 348 y Buen Orden 897 y 99, por negarse sus dueños á construir las veredas correspondientes.

—Don José Varela, dando por fianza al señor Exequiel Leguina, pide permiso á la Municipalidad para establecer una agencia de loteria, y solicita se le entreguen en oportunidad 1,200 pesos fuertes en billetes.

—El señor Dávila, Inspector General, ha pedido al Presidente de la Municipalidad, ordene al Ingeniero Municipal que reconozca los edificios Entre-Rios 92 y otro frente á la Avenida de Santa Lucia 71, que se encuentran fuera de la línea y en malísimas condiciones de seguridad.

TEATROS

LA OPERA

Esta noche sube nuevamente á la escena en la *Opera*, la preciosa comedia de Cossa *Nerone*.

Dia á dia, la compañia dramática italiana de A. Tessero adquiere mayor fama y aplausos, y á esto indudablemente se debe el que ese coliseo este siempre lleno.

La representacion del *Nerone* esta noche, no dejará nada que desear.

* * *

POLITEAMA ARGENTINO

Un variado espectáculo, ecuestre, gimnástico y acrobático tendrá lugar esta noche en el Politeama y al que, á no dudarlo, concurrirá un público numeroso.

Las hermanas Corini, Amato, Niblo, Bartolett, y el niño Alessander se preparan á sorprender a la concurrencia, con novedades á las que quitariamos todo el mérito, si las hiciéramos conocer.

Al Politeama y divertirse.

* * *

LA FLORIDA

Gran concierto orquestal, esta noche, bajo la direccion del profesor Rajneri.

Los mas notables profesores de la Sociedad del Cuarteto tomarán parte en él.

* * *

JARDIN DEL PASATIEMPO

Todas las noches á las ocho dá principio el concierto vocal é instrumental. Direccion de Mr. Etienne. — Gefe de orquesta: J. Gabutti—Entrada cinco pesos—Esta noche habra prestidigitacion.

La misma empresa dá conciertos los Domingos en el Jardin «Petit Trianon»—Entrada 5 pesos.

PEDIDOS

El Ministerio de la Guerra ha solicitado del de Hacienda la libre introduccion de 10 cajones, conteniendo telas para vestuarios del ejército.

El Gefe de la Comisaria General de Inmigracion, señor Navarro, ha elevado una nota al Gobierno Nacional pidiendo permiso para proceder á reformar el Reglamento que actualmente se halla en vigencia en el Hotel de Inmigracion. Hace ver que la práctica diaria ha demostrado algunas inconveniencias de que adolece esa ordenanza.

Los señores Chrystaphersen y Ca. han solicitado privilegio de paquete para el vapor inglés *Orelie*, que como vapor de carga va á hacer la carrera de Cardiff al Rosario de Santa-Fé y escalas.

Los señores Bautista y Juan Montigliassi se han presentado al Gobierno Nacional, pidiendo se les nombre agentes ad-honorem de inmigracion, en Lombardia, Italia.

EXPOSICION CONTINENTAL

El comandante Bravo, Gobernador interino del Chaco, con fecha 21 del corriente, ha comunicado á la Comision de Exposicion, que hace todo lo posible para que esa region esté representada debidamente; envia una lista de algunos objetos que tiene disponibles.

—Los Delegados de la Exposicion de Valparaiso han escrito anunciando que por medio del telégrafo trasandino pedirán en estos dias el espacio que Chile necesita en la Exposicion.

—La Comision de Exposicion de la Provincia de Mendoza, comunica en nota oficial, la seguridad de enviar un buen contingente á la Exposicion.

—Hoy quedará lista la oficina que la Comision de Exposicion ha hecho construir en la plaza «Once de Setiembre» donde se reunirá en lo sucesivo.

Hoy tambien se colocarán ocho apaga fuegos en los talleres de la Exposicion.

LA BOLSA

El oro continúa á 25.05 al contado, habiendo bajado á igual precio para fin de mes.

Para Diciembre continúa á 25.10.

En Cédulas Hipotecarias—no se hizo mas que una operacion de la série A, á 98 3|4.

Estos títulos están casi todos en manos de los rentistas, á lo que podemos atribuir las pocas oscilaciones que se observa en sus cotizaciones.

En Acciones del Banco Nacional—se han hecho ayer buenas operaciones subiendo al contado á 106 1|2, para fin de mes á 106 y para fin de Diciembre de 107 1|2 á 108 1|2.

Es probable que esta alza continúe hasta el dia de la liquidacion.

Hé aqui las transacciones efectuadas

METALICO			
Al contado.... ...	7333	25	05
Fin del mes.......	107000	25	10
»		25	05
Diciembre 31......	20000	25	10
CÉDULAS HIPOTECARIAS			
Fin del mes.. ...	25000	98	3|4
ACCIONES DEL BANCO NACIONAL			
Al contado.......	200	106	1|2
Fin del mes.......	5350	105	1/2
»		106	
»	250	108	1|2
»		107	1|2
COMPAÑIA DE GAS, PRIMITIVA			
Al contado........	50	acc á 1750	

Cosas diversas

El 1º del mes próximo se efectuará á las 12 p.m. en la Oficina C. de Tierras y Colonias, 25 de Mayo núm. 141, el remate de 133 leguas de tierras, pertenecientes á la frontera de la Provincia de Córdoba. Con este motivo ya se ha comenzado en aquella reparticion á hacer los arreglos necesarios para habilitar con ese objeto los salones.

* * *

Hoy quedará ya lista definitivamente la corbeta nacional «Cabo de Hornos» que, á las órdenes del teniente Bove, va á espedicionar á los mares australes. Su partida, dicese, se efectuará recien el Viernes próximo.

* * *

Mañana 30 tiene lugar la licitacion de los útiles de Escuelas en el local de la Oficina del Consejo General, Perú 150, á la 1 p. m.

* * *

En Marcos Paz, el individuo Gil Prado, hirió gravemente á Marcelino Morel.

Las autoridades de Las Heras capturaron al heridor.

* * *

Ayer terminó el vapor «Talita» de hacer el desembarque del material de torpedos traido por el paquete «Maskeline» y el cual habia sido confiado á la direccion del teniente Garcia.

Las máquinas que venian destinadas al «Almirante Brown» fueron directamente conducidas abordo de él; los demas materiales fueron conducidos á Zárate donde serán guardados en el Arsenal de aquella localidad.

* * *

Don Valentin Buceto, ha sido gravemente herido por un desconocido.

Se asiste en su domicilio Santiago del Estero núm. 820.

* * *

De la casa de don Pedro Viera, Bermejo y 2ª Arenales, ha fugado el menor Jorge Buchogue.

* * *

A la Capitania General de Puertos se ha presentado el teniente D. A. Couto, Ayudante de la Sub-delegacion de Martin Garcia, pidiendo se le conceda permiso por un mes para ir á Punta de los Médanos en la Laguna de los Padres, á construir un faro. Esta construccion dice que la hará por su cuenta, porque es una *promesa* que tiene hecha.

La Capitania General de Puertos debe apresurarse á conceder tal permiso al teniente, Couto, cuya cabeza es una cosa que dá calor de verla solamente, pues no se corta el pelo hace un año. Este detalle es tambien parte de su *promesa*.

* * *

El 30 de este mes, vence el plazo para el pago de la Contribucion Directa.

Es improrogable.

* * *

En la Ensenada, se incendió anteayer, la casa de negocio de D. Gabriel Moran.

Un fósforo encendido arrojado por uno de los hijos de Moran, en una cuarterola de aguardiente, fué lo que ocasionó el incendio.

El señor Moran y un hijo sufrieron graves quemaduras.

Las pérdidas se calculan en 20,000 pesos.

* * *

Anteayer se celebró la conferencia anunciada de los dependientes reunidos, dada en el teatro Goldoni

Unas 150 personas asistieron al acto.

Entre las familias vimos á las de Solari, Argüello, Pinedo, etc.

A las 3 menos 20, el Presidente señor Carballido abrió la conferencia con un estenso discurso que leyó.

Al concluir, anunció que la asociacion, va á fundar un periódico para propagar las ideas que sostiene.

En seguida leyó un canto *A la virtud y trabajo*, su autor el jóven Alfredo Torcelli, siendo muy aplaudido.

Lo siguió en la palabra el caballero David Argüello; fué feliz en las apreciaciones de la existencia del hombre en su presente y pasado.

Siguiendo el órden del programa, habló en seguida el señor Ricardo Zalgado, cerrando la conferencia D. Gines E. Alvarez, con un estenso discurso.

En el pueblo de San Justo ha sido quemado un cepo histórico.

Es el que hizo contruir para divertirse en su Estancia del Pino, el Dictador don Juan M. Rosas.

A las 8 a. m. de anteayer zarpó, como estaba anunciado, la cañonera «Uruguay» conduciendo los miembros de los Tribunales de Justicia que iban á Punta de Lara á visitar el «Almirante Brown» Los visitantes ascendian solamente al número de 477; entre ellos iba tambien el Superintendente General de Educacion. En el almuerzo que se sirvió abordo, se pronunciaron discursos alusivos al adelanto progresivo de nuestra Armada, guiada actualmente por una mano tan entendida como la del Sr. Ministro de la Marina. El regreso se efectuó sin novedad, á las cuatro de la tarde.

El Práctico Mayor de la Armada regresará de Punta de Lara pasado mañana. Ya habrá terminado los sondajes y estudios hidrográficos necesarios para ver si es posible que el acorazado «Almirante Brown» pueda entrar á fondear en la barra de la Ensenada.

Como ya hemos dicho otras veces, hay idea de hacer en ese punto el apostadero central de los buques de la Armada.

En el puerto del Riachuelo ocurrió ayer un pequeño siniestro marítimo á causa del fuerte viento que comenzó á reinar por la mañana.

El pailebot nacional «Sola Fortuna» venia saliendo del puerto y de repente, á causa de una mala maniobra, se vino sobre la barca inglesa «James King». rompiéndole el foque y haciéndole varias averias en la obra muerta.

El pailebot casi se desarboló y se abrió un rumbo á proa, que fué tapado con facilidad.

La autoridad marítima corrió en auxilio del pailebot en peligro.

Un periódico Oriental pide que el doctor Costa sea fusilado por la espalda, en castigo de sus ideas anexionistas.

Despues de fusilado se instruirá el correspondiente sumario.

Pues no es nada lo del ojo....!

Ayer se reunió la Cámara de Diputados Nacionales. Se aprobaron los artículos de la ley de Aduana que corresponden al Esingaje y Almacenaje. Asistió al debate el señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan José Romero.

—En el Senado continuará hoy la discusion del proyecto referente al pago de la deuda, votando los 100.000,000 pfts.

Ayer á las ocho de la mañana dieron comienzo los exámenes orales en el Colegio Nacional de esta ciudad. Dada la gran cantidad de alumnos que tienen que rendir sus pruebas, ya como estudiantes libres ó ya como regulares, los exámenes orales no terminarán hasta mediados de la próxima semana.

El General Sarmiento ha aceptado el cargo de Vice Presidente de la sociedad protectora de los animales.

El movimiento habido ayer en la Casa Rosada ha sido casi nulo. El Ministro Victorica continúa algo mejor. Asistirá á su despacho recien el lúnes próximo.

En seguida se irá á las Conchas á pasar la temporada de verano.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

Continúa la Segunda Sesion Extraordinaria del 7 de Noviembre de 1881. (Permanente)

Presidencia del Dr. Darquier

PUBLICACION OFICIAL

[Sin correccion por parte de los señores Diputados]

SUMARIO

Continua la discusion del Presupuesto de la Administracion.

PRESENTES

Presidente
Almeyra
Carboni
Casal
Castro
Corvalan
Chaves Lopes
Chaves (B.)
Degreef
Fonrouge
Halbach
Heredia
Jorge
Lársen del Castaño
Lopez
Luro
Martinez (J. B.)
Martinez (T.)
Martinez (L. F.)
Mendez (T.)
Mendez (A. M.)
Molina Arrotea
Naon
Pellegrini
Ramos Mexia
Rodriguez
Romero
Salterain
Socas
Tamini
Ugalde
Victorica
Zubiria

AUSENTES
Con licencia

Andrado
Centeno
Muro
Murphy
Otero
Rocavarren
Risso Patron

En Buenos Aires, á los diez y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al márgen inscriptos, dijo el—

Sr. Presidente—Continúa la sesion. Se encuentran ausentes, sin aviso: los señores Canard, Sanchez y Schnyder, y con aviso: Mendez (D. Miguel) Moreno y Vialo. Se va á continuar con la órden del dia.

Se leen y se dan por aprobados los siguientes:

INCISO 9º

Leyes especiales

ITEM UNICO

Para servicios de leyes especiales, al año 2,000,000

INCISO 10

Obras públicas

ITEM UNICO

Para servicio de Obras Públicas, al año 2,000,000

Sr. Fonrouge— Ahora va á entrar á la consideracion de la Cámara, el inciso 11º y es el momento oportuno, de renovar la mocion que habia sido apoyada para que se vote de una sola vez la suma á que asciende el inciso 11. Es inútil discutir estas pensiones detalladamente, puesto que tienen su orígen en leyes especiales que están perfectamente determinadas en el Presupuesto mismo, y la Cámara ahorraria un tiempo precioso. Vuelvo á observar lo que habia observado anteriormente; para modificar cualquiera de estas pensiones que tienen su orígen en leyes especiales, seria necesario que la Cámara luciera una convocatoria especial para modificar tal ó cual ley.

Me parece, pues, que con el procedimiento que propongo la Cámara terminará de una sola vez con este inciso que no puede dar lugar á discusion.

(Apoyado)

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar la mocion.

Se vota y resulta afirmativa, dándose por aprobado en seguida el inciso 11 en esta forma:

INCISO 11

Monte-Pio, Pensiones y Jubilaciones

ITEM 1º

Monte-Pio

Maria del Cármen Darragueira, hija del Camarista doctor Darragueira, proviene del antiguo Monte-Pio. . . . . . Extinguida

Rafaela Casamayor, hija del Factor don Félix Casamayor, proviene de id. 1440

Martina y Dolores Elia, hijas del Auditor de Guerra don Angel Elia, proviene de id, Decreto Agosto 10 de 1857. 1260

Juana Bernal, hija del Secretario del Monte-Pio don Elias Bernal. Ley de 28 de Julio de 1828. 1220

Evarista Guerreros, hija del Contador de Aduana don Domingo Guerreros. Ley 15 de Marzo de 1823. 610

Maria y Feliciana Albarracin, hijas del Contador de Correos don M. Albarracin. Decreto 27 de Agosto de 1853. 1440

Maria Meñoz, hija del Contador de Chuquisaca, don J. M. Muñoz. Ley 18 de Octubre de 1825 1220

Cármen y Dolores Martinez, hijas del Contador don B. Martinez. Decreto 20 de Junio de 1836. 1220

Maria Rosario Saavedra, hija del Contador don R. Saavedra. Decreto 5 de Octubre de 1851. 720

Mercedes R. Gazcon, hija del Camarista doctor Gazcon, proviene del antiguo Monte-Pio. Decreto 19 de Agosto de 1821. . 1440

Paz y Matilde Castex, hijas del Camarista doctor Castex, proviene del id. Decreto del 20 de Noviembre de 1852. . . . 1440

Pastora S. de Cárdenas, viuda ó hijas del Camarista doctor F. Cárdenas. Decreto de 13 de Diciembre de 1847. . . . 1440

ITEM 2º

Pensiones

Aurelia A. de Cárcova ó hijas del Camarista Dr. Cárcova. Ley 4 de Setiembre de 1868. . . 4050

Viuda ó hijas del doctor Carrasco, Camarista. Ley 12 de Octubre de 1881. 4050

Id id del doctor V. Ruiz, muerto en la epidemia de 1871. Ley 18 de Setiembre de 1871. . . 4500

Viuda ó hijos del doctor C. Molina, muerto en la epidemia de 1871. Ley 18 de Setiembre de 1871. 4500

Id id del doctor Argerich id id id id id. 4500

Id id del doctor Zapiola id id id id id 4500

Hijos menores del doctor French, id id id. 4500

Adelaida y Mercedes Muñiz, hijas del jubilado doctor Muñiz médico del Hospital. Ley 12 de Setiembre de 1872. . . . 4500

Viuda ó hijas del doctor Señorans, muerto en la epidemia de 1871. Ley 10 de Julio de 1872. 4500

Hijas de don José Marmol, Director de la Biblioteca. Ley 19 de Agosto de 1871 . . . 2430

Madre del practicante Pietranera, muerto en la epidemia de 1871. Ley de Setiembre 28 de 1871 2700

Ana B. de Cárdenas, viuda del doctor don J. Cárdenas, Juez de 1ª Instancia. Ley Octubre 31 de 1868. 2295

Hijas del Dr. D. Pedro Rojas, médico de Policia. Ley de Agosto 31 de 1871. 1944

Viuda ó hijos del general M. Rodriguez, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires. Ley de Agosto 27 de 1861 . . . 1710

Carolina Martinez ó hijos del general don Julian Martinez, Inspector General de Armas. Ley de 23 de Setiembre de 1868. 1710

Josefa Belgrano de Alcorta. Ley de Noviembre 2 de 1872. . . 1710

Viuda ó hijos de D. Tomas Pina, muerto en la epidemia de 1871. Ley de Noviembre 2 de 1872. 1800

Manuela Goyena, hija del Contador General D. Benito Goyena. Ley de 8 de Agosto de 1874. . 1710

Carlota B. de Peralta, viuda del Catedrático de Medicina, Dr. Peralta. Ley de Octubre 22 de 1873. 1710

Hijas del Camarista D. Alejo Villegas—Mónica y Rosa. Ley de Diciembre 7 de 1857. . . 1368

Manuela Gimenez, Preceptora. Ley de Agosto 5 de 1871. . 1283

Madre del Practicante Albariños muerto en la epidemia de 1871 Extinguida

Mauricia B. de Argerich, viuda del Preceptor D. Manuel Argerich. Ley Julio 19 de 1872 1283

Rosaura Latorre, hija del Gobernador de Salta, Don Justo Latorre. Ley 15 de Marzo de 1836 360

Viuda del Comandante Serrano, muerto en la guerra del Paraguay. 300

Fernanda Marquez por Presupuesto de 1873. 300

Victoria Montes de Oca, hija del Coronel D. Luciano Montes de Oca. Decreto 18 de Agosto de 1839 240

Maria B. de Madera, viuda del Dr. Madera, proto-médico. Ley de Marzo 19 de 1836. . . . 205

Ludgarda Gomez, hija del Sargento José Leon Gomez, muerto en la Defensa. Ley de Junio 13 de 1822. 200

Eugenia Videla, hija del portero de la Tesoreria, S. Videla. Decreto de Julio de 1868. . 200

Erasma B. de Castro, viuda del Guarda-Almacen D. J. Castro 200

Anacleta E. Morales, viuda del baqueano Dionisio Morales. Ley Mayo 18 de 1827. . . 200

Cándida Aguilar, hija de N. Aguilar, muerto en la Defensa. Ley Junio 13 de 1822. . . . 200

Jacinta Dominguez Sosa, viuda de José Maria Sosa, muerto en la Defensa. Ley 13 de Junio de 1822. 200

Basilia Varela, hija del sargento D. J. Varela, muerto en la Defensa. Ley 13 de Junio de 1822 200

Juan Vivas, inutilizado en el servicio del Parque. Decreto de Enero 7 de 1836 200

Hijas del Dr. Martin Garcia, médico del Hospital General de Hombres. Ley Setiembre 16 de 1874 1900

Viuda del Coronel Biedma, empleado de la Inspeccion de Milicias. Ley Noviembre 5 de 1874 1000

Tomasa L. de Beltel, preceptora. Ley Noviembre 5 de 1874 . . 1000

A los hijos menores del Dr. D. Francisco Carreras, Camarista. Ley 25 de Octubre 1870 . . 2430

Elvira G. de Aldama, viuda del ViContador D. J. P. Aldama. Ley Octubre 31 de 1876 . . . 1900

ctoria Elias, hija del Fiscal Dr. Eugenio Elias. Decreto 27 de Octubre de 1832 1232

Josefa R. de Rebollar, hija del Contador D. José Rebollar. Decreto 7 Agosto de 1835 . . 1232

Felipa Albin de Martinez, hija del Administrador de Correos D. M. Albin. Decreto 12 Febrero 1821. Proviene del antiguo Monte-Pio 1008

Cecilia B. de Alfaro, viuda del Prefecto F. Alfaro. Ley Octubre 2 de 1862 1026

Madre y hermana del Capitan Mayer, muerto por la montonera en la Rioja. Ley Agosto 27 de 1864 1000

Faustina, Candelaria y Leonarda Acevedo, hijas del empleado del Papel Sellado, señor Acevedo. Ley Setiembre 9 de 1870 1000

Angélica y Delfina Vega. Ley Setiembre 9 de 1870 . . . 1000

Juana G. de Blanco, viuda del Tesorero de la Aduana D. P. Blanco. Ley Agosto 23 de 1864 1000

Evarista Pizarro, hija de Don Evaristo Pizarro, Ley de Agosto 1864 1000

Eustaquia S. de Barragaña y Nuñez, viuda del gefe de la oficina de Contribucion Directa D. E. Nuñez. Ley de Julio 6 de 1870 1000

Viuda de M. Valdovino (ó hijo menores) empleado, muerto en la epidemia de 1871. . . 1000

Viuda ó hijos menores de Ignacio Luna, id id id. Ley de Octubre 31 de 1871 1000

Id id id de Felisa Fernandez id id id. Ley de 1871 1000

Id id id de Eusebio Ballesteros, id id id. Ley de 31 de Octubre de 1871 1000

Id id id José Maldes, id id id. Ley 31 de Octubre de 1871 . . . 1000

Viuda ó hijos menores de Mariano Amézaga, empleado muerto en la epidemia de 1871. Ley de Octubre de 31 de 1881 1000

Madre de P. Nolazco Perez, id id id. Ley de Octubre 31 de 1871 1000

Viuda de Juan Roballos id id id Ley de Octubre 31 de 1871 . . 1000

Viuda ó hijos de Pedro Corrales, id id id. Ley de Octubre 31 de 1871 1000

Hijas de Don Macedonio Diaz, Preceptor. Ley Noviembre 2 de 1872. 1000

Vicenta A. de Velez, viuda del Secretario de las Cámaras, Dr. D. Bernardo Velez Gutierrez. Ley 31 de Octubre de 1872 . . 840

Micaela Soler, hija del Brigadier Soler. Ley de Noviembre 3 de 1868 833

Rosario M. de Britos del Pino, viuda del Gefe del Resguardo Don Ramon Britos del Pino. Ley de Setiembre 9 de 1871 . . 800

Mercedes Vega. Ley 8 de Julio de 1867 800

Hijos de don Prudencio Sagary, gefe de la Oficina de Contribucion Directa. Ley de Octubre 16 de 1871 800

Patricia Canaveris, hija del contador de resultas don Juan Canaveris. Decreto Marzo 21 de 1838. Proviene del antiguo Monte Pio 720

Josefa Medrano, viuda del Contador de resultas M. Medrano. Decreto de 19 de Junio 1835 720

Josefa S. de Cardenas, viuda de don Juan Cardenas, empleado. Ley de Octubre 28 de 1862 . 600

Cármen y Dolores Andujar, hijas del sobrestante de la Catedral. Ley de Octubre 19 de 1869 600

Faustina O. de Chueco, viuda del alcalde Chueco, muerto con el prefecto Alfaro. Ley de Octubre 2 de 1862 500

Gabina G. de Ballesteros, viuda de Tenedor de Libros de la Contaduria General. Le de Octubre 28 de 1867 (agregar): y Noviembre 5 de 1878 . . . 1000

Artículo 1º—Auméntase la pension que actualmente goza la señora doña Gavina Garmendia de Ballesteros hasta la suma de mil pesos m/c. Ley de 5 de Noviembre de 1878 . . . .

Delfina G. de Sastaita, viuda del Preceptor don Juan P. de Sastaita. Ley de Setiembre 2 de 1867 500

Rosario y Carolina Fernandez, hijas del teniente Coronel H. Fernandez. Ley de Agosto 1º de 1867 500

Hijas del Coronel Garcia, muerto en la campaña del Paraguay. Decreto de Setiembre de 1868 500

Gervasia de San Martin, viuda de Tomás San Martin, muerto en la Epidemia de 1871. Ley de Noviembre 2 de 1871. . . 500

Viuda é hijos de Vialardi, capitan de Marina en el año de 1853. Ley 10 de Agosto 1867 500

Meltona M. de Ferreyra, con calidad de reembolso hasta la terminacion de su pleito, por la isla de Paicaribi. Decreto Marzo de 1868. 500

Hija de doña Cayetana Montaña y Pauleti, viuda del Alcaide de Aduana don Juan P. Montaña. Ley de Octubre de 1875. . . 450

Martina Reyes, hija del Vista don Rafael de los Reyes. Decreto de Octubre 5 de 1852. . . . 430

Dolores y Tránsito Tarragona, hijas del señor Tarragona, miembro de la Junta. Ley de Setiembre 19 de 1871 . . . 400

Antonia y Consolacion Villamil. Ley de Agosto 14 de 1877. . 200

A los hijos menores del doctor don Juan Maria Gutierrez. . 5265

Angela Camaña, viuda del Taquígrafo Camaña. Ley de 30 de Marzo de 18 8. 3645

Antonio Rodez, empleado del Archivo General. Octubre 31 de 1879 800

A la madre del capitan Edmund Daley. Agosto de 1880 . . . 2000

A la viuda del Sargento Mayor Juan Leguizamon. Agosto de 1880 2000

A Virginia Torres de Rojas, madre del Teniente del Guardia Provincial don Manuel Rojas. Agosto de 1880. 1600

A Isabel Marini de Rojas, madre del Teniente de Artilleria don Rodolfo Rojas. Agosto de 1880 1600

A Elena Maldonado, esposa del Comandante Ortiz. Agosto de 1880. 3000

A la esposa del Oficial don Juan Catan, Agosto de 1880. . . 1400

A la viuda del Teniente don Julio Ilia. 1600

A la viuda del Sargento Mayor don Narciso Barnez. Agosto de 1880. 2000

A la esposa del Cap. don Juan Rodriguez. Agosto de 1880. . 2000

A la viuda del Sargento Mayor P. Bonifacio Agosto de 1880. 2000

A Ernestina R. H. de Ferbor. Julio de 1881. 800

A Cármen S. de Saavedra. Junio de 1881. 2500

A Amalia S. de Lobato. Julio de 1881. 800

A Petrona Velez de Paz. Junio de 1881. 1000

A Catalina Rodriguez. Julio de 1881. 1200

A la madre y hermanas solteras de Miguel Luca. Julio de 1881. 2500

A Rosa R. de Sagastizabal. Julio de 1881. 1000

A Carolina Puig. Julio de 1881. 1000

A Brigida Puig. Julio de 1881. 500

A Serafina Viera. Julio de 1881. 800

A Gerónimo Montero. Agosto de 1881. 1800

A la viuda ó hijo del doctor Somellera. Octubre 1881. . . 5000

A Cipriana B. de Labitte, viuda del Camarista doctor Labitte. Octubre de 1881 4000

A Julia B de Teuly, viuda del Taquígrafo Teuly 2000

A la viuda é hijos del ex-oficial mayor del Ministerio de Hacienda don Alberto Muñiz. Ley Octubre 1881 2500

ITEM 3º

Jubilaciones

Juan José Alsina, Camarista. Ley de Noviembre 2 de 1872 . . 8100

Miguel Garcia Fernandez. Ley de Noviembre 10 de 1873 . . 6480

Benjamin Villegas, Contador General de la Provincia. Ley de Noviembre 2 de 1875 . . 7200

Saturnino Salas, Presidente del Departamento Topográfico. Ley de Octubre 7 de 1873 . . 6075

Mariano Beascochea, Relator del Superior Tribunal de Justicia. Ley de Octubre 28 de 1870 5670

Santiago Calzadilla, Colector de Aduana. Decreto Agosto 21 de 1862 4860

Pedro R Rodriguez, Administrador de la Loteria. Ley Octubre 28 de 1870 4050

Hijos menores del doctor Luis Drago, Presidente del Consejo de Higiene. Ley de Enero 20 de 1876 4050

Nicanor Albarellos, Catedrático y Presidente de la Facultad de Medicina y Médico interno del Hospital General de Hombres. Ley Agosto 19 de 1875 4050

Hijos menores del Dr. Don Cárlos J. Alvarez, Catedrático de Facultad de Derecho. Ley Octubre 20 de 1875. 3240

Eduardo Gigena, Catedrático de latin en la Universidad Ley de Julio 27 de 1875. . . . 1710

Gregoria Ezcurra, viuda del Tesorero Gral. D. Felipe Ezcurra. Ley Octubre 12 de 1875. 1710

Estanislada F. y Eulogia Rodriguez. Ley de Noviembre 2 de 1875. 1710

Lorenza Alvarez. Preceptora. Ley Agosto 25 de 1868. . . 1530

Viuda de D. Manuel Cruz, Preceptor. Ley de Noviembre 6 de 1875. 1282

Rafael Casagema, Catedrático de Derecho. Ley de Octubre 8 de 1857. 1026

Petrona P. de Perregory, Preceptora. Ley de Agosto 20 de 1880. 1000

Nieves Salinas de Hernandez, Preceptora. Ley de Octubre 17 de 1880. 1000

Cármen Fernandez, Preceptora. Ley de 2 de 1873. 1000

Victoria Pascual, Preceptora, Ley Julio 21 de 1875. . . . 1000

Viuda de Florentino Garcia, Preceptor. Ley de Agosto 29 de 1875. 1000

Luciana R. de Calderon, Preceptora. Ley de Agosto 29 de 1875 1000

Mauricia Alvarez, Preceptora. Ley de Noviembre 6 de 1875. Extinguida

Maria Juana, Sista y Nepomucena Guerra, Preceptoras. Ley de Noviembre 26 de 1875. . 1000

Concepcion Cabral, Preceptora. Ley de Noviembre 6 de 1875. 1000

Francisca H. de Uzal é hijas solteras, viuda del Preceptor don Francisco Uzal. Ley Noviembre de 1875. 1000

Juan Obregon, portero de la Oficina del Crédito Público. Ley 31 Agosto de 1871 625

Dolores Perez Mendoza. Ley 21 de Julio de 1875 600

Fernando B. de Escobar, escribano de Cámara. Decreto 21 de Octubre 1852 . . . . . Extinguida

Matilde Mirazo, hija del Cirujano Dr. Mirazo. Ley 2 de Noviembre de 1875 500

Márcos Fuentes, portero de la Contaduria General. Ley de Noviembre 5 de 1872 . . . 300

Celmira G de Vivas. Ley Agosto 5 de 1876 1000

Catalina Rodriguez, preceptora. Ley 25 de Setiembre de 1879 . 500

Teodora Ferreira, Preceptora. Ley 21 de Setiembre de 1876. 1000

Doctor Andrés Somellera, miembro del extinguido Tribunal. Setiembre de 1879. . . . . Extinguida

Dr. Cárlos Eguia, miembro de la Administracion de Justicia. Agosto de 1879 9000

Gregoria del Valle de Filippis preceptora. Octubre de 1881. 1200

Doctor Joaquin Cueto, Juez de 1ª Instancia, por Ley de 10 de Noviembre de 1873. . . 5100

Doctor Juan M. Lársen, Catedrático de la Universidad. Junio 1881. 5100

Antonio Rodéz, empleado del Archivo General. Octubre de 1879 . . . . Incluido en las Pensiones

Sr. Fonrouge - Fuera de las pensiones que figuran en el Presupuesto deben figurar las que la Cámara acaba de sancionar tambien por leyes especiales, con posterioridad, y de las cuales el señor Secretario tiene una nota que se servirá leer para que sean agregadas al Presupuesto.

Sr. Secretario—(Leyendo):

Pension á la viuda de del Campo; Octubre 27 de 1881 2500 pesos al mes, por diez años.

—

Mateo Valiente pension por cinco años; Octubre 27 de 1881: 900 pesos mensuales.

—

Ferro-Carril del Oeste; Manuel Vega, jubilacion de 800 pesos; Octubre 29 de 1881.

—

Cárlos Blombergy, jubilacion, 2000 pesos; Octubre 29 de 1881—Banco de la Provincia.

—

Lucia Romero de Lencina pension de 600 pesos; Octubre 29 de 1881.

Sr. Fonrouge—No habiendo observacion deben quedar incluidas en el Presupuesto.

Sr Presidente—No siendo observada la mocion del señor Diputado, queda aprobada.

Se va á pasar al art. 3º.
Se leé en esta forma:

Art. 3º Hácese estensivo el derecho de pregoneria á todo bien mueble ó inmueble que se venda en almoneda, en remate ó en venta privada por órden Judicial, debiendo los Jueces y Tribunales mandar hacer la respectiva liquidacion, con citacion á la Oficina de Recaudacion, al dictar el auto aprobatorio de la venta, ordenando el pago en la forma que actualmente se verifica.

Sr. Ugalde — La Comision omitió, al despachar el Presupuesto, incluir un artículo en que se hacia el cálculo de recursos. Aun cuando la Comision no lo crée del todo necesario, varios señores Diputados lo han observado que esta es una necesidad. La Comision no vé que en esto haya inconveniente alguno y es por eso que en nombre de ella voy á proponer un artículo 3º determinando el cálculo de recursos, ó mas bien dicho, la nómina de los impuestos con que se ha de cubrir este Presupuesto.

Para esto, creo que no es necesario sino dar lectura del artículo, para que sea copiado despues por la Secretaria.

Al informar en general, indiqué cuáles eran los recursos existentes, para cubrir el Presupuesto y son los siguientes:

Papel sellado . . pesos	8,000,000
Patentes industriales . .	8,000,000
Remates judiciales . . .	1,000,000
Ley de 30 de Octubre de 1872	7,500,000
1/2 de la utilidad del Ferro-carril del Oeste . . .	9,000,000
Depósitos judiciales . . .	5,000,000
50 por ciento de la Contribucion Directa	11,000,000
1 por mil adicional . . .	2,300,000
Recursos del año anterior .	3,000,000
Venta de Tierras	20,000,000
Eventuales	800,000
Puentes y Muelle del Riachuelo	3,000,000
Arrendamiento de Escribanias	400,000
Saladeros y graserias . .	1,500,000
Señales de ovejas	3,000,000
Archivo y renovacion de marcas	7,000,000
Total . . .	90,500,000

Este es el cálculo de recursos que presenta la Comision, y con los cuales será cubierto el Presupuesto. Este artículo puede ser copiado por la Secretaria.

Sr. Luro—Deseo saber que objeto se propone con este informe.

Sr. Ugalde—Que sean incluidos estos recursos, por un artículo, en la Ley de Presupuesto.

Sr. Luro—Es muy loable, señor Presidente, el pensamiento del señor miembro informante de la Comision; pero en la relacion que acaba de hacer de los recursos, noto que hay alguno que no es recurso.

Sr. Ugalde—¿Cuál?

Sr. Luro Las señales de ovejas, que no sé lo que es, y que se hace figurar en tres millones de pesos.

Sr. Ugalde—Es la renovacion de las señales de ovejas.

Sr. Luro—No hay ninguna ley que la ordene. Esto prueba que debe tratarse antes, el cálculo de recursos, que el Presupuesto.

Sr. Ugalde—Retiro la indicacion.

Sr. Luro—No cumple con la Constitucion entonces.

Sr. Fonrouge—El art. 3º no ha sido observado.

Sr Presidente—Queda aprobado.

En seguida se aprueban sin observacion los dos siguientes:

Art. 4º La mitad de las utilidades del ferro-carril del Oeste que se mandan ingresar á Rentas Generales deberá entregarse por el Directorio, cada trimestre.

Art. 5º Los gastos y sueldos del Consejo General de Educacion y demás oficinas que de él dependen, se pagarán con fondos de la Contribucion de Escuelas con sujecion al presupuesto que se dicte.

Se lée y se pone en discusion el

Art. 6º Autorízase al Poder Ejecutivo, para procurarse, por medio del crédito en plaza, las sumas necesarias para atender á los gastos de la Administracion, dentro de los recursos del Presupuesto.

Sr. Luro—Deseo saber de la Comision á qué partida imputa los intereses que devengarán las cantidades que del producto de este crédito obtuviera el P. E.

Sr. Ugalde—A los recursos mismos con que va á cubrir el Presupuesto.

Sr. Luro—No he sido comprendido por el señor Diputado.

Sr. Fonrouge—A la partida de eventuales.

Sr. Luro—Creo que los eventuales del Ministerio de Hacienda son 250,000 ps. y en tal caso seria una cantidad muy reducida para atender á ese gasto.

Sr. Fonrouge—Al hacerse el cálculo de recursos, no se hace aparecer la suma bruta del producido de ella, sino calculando los descuentos probables ó que fuera necesario hacer para verificar estas operaciones.

Sr. Luro—No es esa mi pregunta. Aquí se autoriza al P. E. para que obtenga en préstamo una cantidad de dinero. Esa cantidad de dinero que el P. E. obtenga, devenga intereses, muchos ó pocos, segun la cantidad de que haga uso el P. E., y ese gasto debe imputarse á una partida del Presupuesto en los libros de la tesoreria; por eso es que preguntaba al miembro informante á que partida debia imputarse la cantidad que se pagará por intereses.

Sr. Fonrouge—Nunca ha habido en el Presupuesto una partida espresa para ese gasto. La operacion se ha hecho de esta manera:—Suponiendo que el P. E. tenga que pagar mil pesos de intereses, si el crédito que obtiene es de 101,000, entonces se computa el crédito en 100,000 pesos, sin contar los 1000 pesos que ha pagado por intereses.

Sr. Luro—Es preciso que el Sr. Diputado se fije en que el producto del empréstito ingresa en su totalidad, producto que se anota en los libros de la Contaduria. Por consiguiente debe haber una partida destinada á cubrir los intereses que el Gobierno tenga que pagar por haber obtenido este dinero antes de cobrar los impuestos que necesita para sufragar los gastos, y yo veo que no hay en el Presupuesto un item determinado para este gasto, por que es gasto lo que en este caso se paga por intereses.

Sr. Fonrouge—Puede pedir que venga el Sr. Ministro de Hacienda, para que le dé las explicaciones necesarias.

Sr. Luro—Me las puede dar el señor miembro informante. Yo digo que no tenemos en el Presupuesto un item que diga: «para pago de intereses, tanto».

Sr. Ugalde—Los datos que me pide el Sr. Diputado Luro acaba de dárselos el Sr. Diputado Fonrouge.

Sr. Fonrouge—No se ha puesto esa partida en el Presupuesto, porque siempre se ha hecho uso del crédito.

Sr. Luro—Yo quisiera saber si se ha de pagar con los eventuales de Hacienda.

Sr. Fonrouge—No, señor.

Sr. Luro—Si es con la partida que se ha votado hoy de Leyes especiales ó es con la partida de Obras Públicas; no sé con cual, no encuentro ninguna partida aquí.

Sr. Fonrouge—Puede estar seguro que es con una operacion de descuento que se hace en Contaduria.

Sr. Luro—No me parece regular el procedimiento.

Sr. Fonrouge—Talvez los datos que le dé el señor Ministro, de como se llevan los libros en Contaduria, lo dejen satisfecho.

Sé que se pagan con una operacion de descuentos y que nunca ha tenido

una partida el Presupuesto con este objeto.

Sr. Ramos Mexia—Voy á hacer una observacion algo análoga á la que acaba de hacer presente el señor Diputado Luro y que se refiere, no á los intereses que debe pagar el Gobierno por préstamos que se le hagan, sino á los intereses que el Gobierno percibe por las sumas que tiene en su poder del resultado del crédito mismo.

Asi, por ejemplo, hecho el empréstito que acaba de realizarse en Inglaterra, de los fondos públicos que se votaron hace poco tiempo en esta Cámara, no se va á hacer uso inmediatamente de todos esos fondos, y mientras no se inviertan en algo, devengan intereses.

Estónces mi pregunta se reduce á ésto: ¿á que partida del cálculo de recursos se imputan estos intereses percibidos?

Sr. Ugalde—Solo puedo contestarle al señor Diputado, que esta es una cuestion escencialmente administrativa y de la cual, en oportunidad, el Poder Ejecutivo dará cuenta á la Honorable Cámara.

Sr. Ramos Mexia—He citado el caso de este empréstito como un ejemplo, pero, aun haciendo uso del crédito dentro del pais, podria suceder que no se gastasen inmediatamente las sumas recibidas. En este caso, tambien devengan intereses.

Sr. Ugalde—Sobre ello daria tambien cuenta el Poder Ejecutivo.

Sr. Ramos Mexia—Noto aquí la partida á que hace referencia el señor Diputado Luro, es decir, la partida, con que se han de pagar estos intereses que se deben, pero falta en el cálculo de recursos la partida aproximativa, cuando menos, de los intereses que se han de percibir por las sumas que esten en poder del gobierno.

Sr. Ugalde—Lo único que sé, es que esto cambia á cada instante de un día para otro.

En un momento dado el Gobierno tiene injentes sumas de dinero, y al otro dia tiene que hacer inmensos desembolsos.

Sr. Presidente—Se podria dejar en suspenso esta partida, para tratarse con mejores luces despues de un cuarto intermedio.

Sr. Ugalde—No se puede, sobre estos hechos, establecerse nada cierto; es imposible hacerlo; es cuestion esclusivamente administrativa.

Sr. Ramos Mexia—Le observaré al señor Diputado, que hemos sancionado algunas partidas completamente inciertas. No puede saber el Poder Ejecutivo, por ejemplo, á cuanto ascenderán estas partidas para servicio de leyes especiales, de leyes que se han de dictar. Sin embargo se fijan dos millones de pesos, porque se ha hecho un cálculo aproximativo que asciende mas ó ménos á esa cantidad. Se puede exceder de ella, y en ese caso tendria que pedir nueva autorizacion; tambien puede ser que sobre.

Lo mismo puede hacerse respecto de intereses á cobrar y á pagar. Pueden haber dos partidas, una en el cálculo de recursos y otra en el Presupuesto vijente, al menos una cantidad aproximativa que establezca una restriccion para el Poder Ejecutivo en el caso que hiciere uso del crédito.

Sr. Luro—Desde que el Miembro Informante no puede darnos las esplicaciones, y no dependiendo unas de otras estas partidas, y siendo por el contrario, completamente independientes, podremos suspender la consideracion del articulo 6°, como lo ha indicado el señor Presidente y seguir con el 7° hasta que venga el señor Ministro de Hacienda.

Sr. Presidente—Si la Cámara no tiene inconveniente así se hará, pues ya se le ha mandado llamar.

No haciéndose oposicion, queda acordado.

Se lée el articulo 7° en esta forma:

Art. 7° Queda prohibido á los habilitados hacer descuento alguno ni retencion por los pagos parciales que estén encargados de verificar.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Fonrouge—Este artículo viene figurando de dos á tres años á esta parte y sin embargo los habilitados de la Administracion de Justicia hacen un descuento en los pagos que verifican.

Sr. Ugalde—¿Lo que manifiesta el señor Diputado es una denuncia?

Sr. Fonrouge—Es justamente para que se consigne de una manera espresa en la ley, que: «queda prohibido á los habilitados, *tanto á los del Poder Legislativo, como á los del Ejecutivo y Judicial* el hacer descuento alguno.»

Hay interés especial en que se consigne de una manera espresa.

Sr. Ugalde—No tengo inconveniente.

Sr. Ramos Mexia—¿No le parece á los señores Diputados, que seria bueno establecer una sancion penal para el caso de infraccion?

Entra al recinto el señor Ministro de Gobierno.

Sr. Ugalde—No hay inconveniente alguno por parte de la Comision, y hago presente la conveniencia de que el Poder Ejecutivo conozca la adicion que acaba de proponerse.

Hallándose presente el señor Ministro pediria al señor Diputado Fonrouge se dignase formularla de nuevo.

Sr. Fonrouge—Entiendo, señor Ministro, que hay una mala inteligencia en el artículo 7° que viene rigiendo hace tres años, pues me consta que en la Administracion de Justicia los habilitados hacen un descuento, ó lo hacian, hasta el 1° de Mayo del año corriente.

Sr. Zubiria—Lo hacen este año tambien.

Sr. Fonrouge—No encuentro justo que á los empleados del Poder Judicial se les haga este descuento, y he propuesto que se consignase, de una manera espresa en la ley, que se prohibe á los habilitados, tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el hacer descuento alguno.

Sr. Ministro de Gobierno—El P. E. tenia conocimiento de este hecho, pero como el Poder Judicial es independiente de él. . . .

Sr. Fonrouge—Pero el artículo rije para todos.

Sr. Ministro de Gobierno—Pero cada uno tiene que aplicarlo.

Sr. Fonrouge—Pero el Poder Legislativo tiene derecho de establecerlo para todos.

Sr. Ministro de Gobierno—El Poder Ejecutivo, apesar de saberlo, lo ha tolerado, por que no tiene autoridad suficiente para reprimir ese abuso.

Sr. Fonrouge—Pero nosotros debiamos poner algo en la ley para hacer efectiva esa disposicion en todas partes.

Sr. Castro—Pido la palabra, simplemente para insistir en la observacion muy sensata que hacia el señor Diputado Ramos Mexia, para que se establezca una sancion penal en este artículo.

Sr. Fonrouge—Creo que poniéndose con la claridad que decia, no habria empleado que sea tan osado que vaya contra la ley.

Sr. Castro—Desde q' ya se ha infringido, parece indispensable lo que indicaba el señor Diputado Ramos Mexia.

Por otra parte, lo que no tiene una sancion penal no es ley, porque para que se cumpla una ley, ya sea perceptiva, ya sea prohibitiva, es preciso que tenga una sancion penal porque sino la ley es ilusoria.

Sr. Luro—Yo no veo la conveniencia de fijar la palabra *parciales* en esta prohibicion, porque ya sean pagos parciales ó totales, son siempre pagos.

Creo que es costumbre pagar por partes; no se hacen entregas á cuenta, y en tal caso si se hicieran, podrian los habilitados creer que en esas entregas á cuenta les está prohibido hacer el descuento, y en las otras nó.

Con suprimir la palabra parciales quedaria completo el pensamiento.

Sr. Presidente—¿Acepta la Comision suprimir la palabra *parciales*?

Sr. Ugalde—Perfectamente.

Sr. Ramos Mexia—Voy á proponer la agregacion al artículo en la forma que habia indicado, es decir, estableciendo una sancion penal para la infraccion á esta prescripcion. No lo habia hecho al principio por ignorarlo la naturaleza del habilitado, es decir, el carácter de este empleado; pero, ahora, con los datos que he recibido del señor Ministro de Gobierno, estoy en condicion de hacerlo y lo propongo en esta forma, estando en contra de la indicacion del señor Diputado Fonrouge, porque la creo redundante, pues cuando se dice: «queda prohibido á los habilitados hacer descuento alguno», se entiende que es á los habilitados de todos los poderes, y no hay necesidad de decir que se refiere á los tres. . . .

Sr. Fonrouge—Es bueno ponerlo espreso, porque esto llamaria la atencion de las oficinas de la Administracion de Justicia.

Sr. Ramos Mexia—No insisto en que se ponga ó nó la agregacion propuesta por el señor Diputado Fonrouge; pero, sí en esta sancion penal: «queda prohibido á los empleados, etc.; *so pena de la pérdida del empleo y la devolucion de las cantidades percibidas indebidamente*».

Si los miembros de la Comision de Presupuesto encuentran una fórmula mas adecuada, pueden indicarla; tal vez la aceptaria yo tambien, pues en este momento solo se me ocurre la redaccion en la forma indicada.

Sr. Lopez—Entiendo perfectamente ajustada la mocion en cuanto al establecer una sancion penal contra el abuso de esta retencion. La cuestion solo puede versar sobre la clase de sancion penal. La sancion propuesta es pérdida del empleo y devolucion del dinero.

No creo que esa sancion penal responda al acto de atribuirse una comision indebida.

¿Cuál es la naturaleza del acto? El habilitado no ejerce funcion de su empleo, cuando hace la distribucion de los sueldos; es solo el encargado de repartir los sueldos sin comision por ese mandato gratuito

En el acto de atribuirse una Comision, comete sin duda, un abuso respecto de sus colegas de oficinas, pero no respecto de sus funciones públicas de empleado. La distribucion de sueldos no es un empleo, puesto que no recibo sueldo ni compensacion, sino un mandato gratuito para distribuir los sueldos á sus colegas de oficina.

Entonces yo creo que la sancion penal adaptada á la falta cometida, es la falta misma; es decir, devolver la Comision indebida, y una multa á cargo de su sueldo.

Si estos habilitados se han apropiado una Comision indebida por que los interesados consienten en pagarla, no hay un delito que importe la pérdida del empleo, la cual presupone siempre un fraude en el ejercicio de sus funciones, lo cual no puede admitirse en el presente caso.

Entonces yo propondria esto: «bajo cargo de devolver la cantidad, y una multa ó pena de veinte y cinco por ciento de su sueldo propio;» pero no es justo q' por el hecho de haber este empleado atribuidose un tanto por ciento á título de Comision, pierda su empleo, cuando sus funciones son independientes de aquel mandato; y el empleado puede ser muy honesto y muy capaz en el desempeño de su empleo, y cometer esa falta, que será tal respecto de sus colegas de oficina; mas no respecto del Estado.

Es necesario faltas de otro órden y gravedad, para que un empleado pierda su empleo y su honor afectado por la destitucion.

Asi, pues, aceptando el principio, creo que la sancion penal debe limitarse á la multa de un 25 por ciento de su sueldo.

Sr. Fonrouge—O el pago de una cantidad doble de la que ha retenido.

Sr. Ramos Mexia—Yo no estoy de acuerdo con el señor Diputado Lopez, talvez porque parto de base distinta.

Yo creo que un hombre que dispone de dinero ageno comete un robo.

Sr. Lopez—No es robo, porqué es á titulo de comision consentida por los interesados.

Sr. Ramos Mexia—Pero de una compensacion prohibida por la ley, es una manera como cualquiera otra de defraudar los dineros agenos: no será un ladron, pero será un defraudador, y yo creo que no hay en la Administracion ningun empleado que sea indispensable.

Yo no admito mas que una honradez que se manifiesta en todos los detalles de la vida, en todos los momentos; y si un individuo deja de ser honrado una vez, tengo razon para creer que no lo será en los demas casos; ó por lo ménos, para no tener confianza en él.

Yo creo que á un individuo que defrauda los intereses de los compañeros, lo que precisamente agrava el delito, no debe escusársele y debe hacérsele perder el empleo, y no admito la devolucion de una suma de dinero que tal vez no tenga y que lo conducirá al resultado de ir á la Cárcel porque toda pena pecuniaria cuando no puede satisfacerse se transforma en pena de prision.

Sr. Lopez—Simpatizo con el noble celo del señor Diputado Ramos Mexias pero la naturaleza jurídica del acto es absolutamente distinta de la pena proectada.

No comete fraude, Sr. Presidente el habilitado que se adjudica una Comision por distribuir sueldos.

Fraude, señor Presidente, es el hecho donde hay *engaño, suplantacion y artificio* El habilitado se adjudica una compensacion indebida; pero á título debido, pero con título jurídico.

Sr. Ramos Mexia—Contra la prohibicion expresa de la ley.

Sr. Lopez—Quiere decir, que se hace una compensacion sin derecho, pero sin fraude.

Un individuo puede aplicarse una compensacion que la ley no acuerda, pero no será ladron, no será defraudador, porque á obrado á título de Comision de un servicio prestado aun que se equivoque en sus derecho. Asi pues, yo no estaré porque á este empleado se le haga perder su empleo y su honor, porque la pérdida del primero afecta la reputacion del empleado distituido, y tampoco hay conveniencia ni equidad en perjudicar á la Administracion privándole de un empleado que llena debidamente sus funciones.

Repito que este empleado, que equivoca sus derechos y se atribuye una compensacion indebida, no es un ladron y no ha cometido falta. No puede pues, aplicársele la pena que se indica.

Debemos limitarnos á la naturaleza del acto, es un acto civil, es un individuo que ha equivocado sus derechos, y nada mas.

Sr. Ramos Mexia—Parece, segun el señor Diputado, que cuando las defraudaciones revisten una buena forma, no son defraudaciones.

Sr. Castro—Es fraude siempre lo que perjudica á tercero.

Sr. Ministro de Gobierno—No voy á entrar en la definicion del fraude, y voy á indicar una palabra jurídica que creo será aceptada por el Maestro de derecho que ha dejado la palabra.

Cuando menos habrá una *violacion de la ley*, y á nombre del P. E. vengo á declarar q' en cualquier caso, aunque la ley no lo disponga, el P. E., usando de un derecho propio, destituirá á cualquier empleado subalterno que viole la ley, quedándose con dineros que no se ha debido quedar.

Un habilitado, es un empleado público á sueldo, que tiene, entre sus deberes diversos, el deber de ser habilitado, asi como tiene en ciertas ocasiones el deber de escribir y en otras el de dictar una nota, etc. Asi, tiene el deber como empleado público, ejerciendo funciones públicas de su empleo, el de pagar á los empleados de la Administracion.

Habrá pues, una falta evidente á su deber como empleado si viola la ley en ese sentido.

La H. Cámara puede disponer á este respecto lo que juzgue conveniente; pero el P. E. usando de su propio derecho destituirá al empleado, sin perjuicio de las demas penas que la Cámara dicte.

Queria hacer esta observacion para que los señores Diputados voten con conocimiento pleno de causa á este respecto.

Sr. Ugalde—La Comision habia declarado ya, que acepta la modificacion propuesta por el señor Diputado Fonrouge, para que no se cometan abusos por los habilitados en los pagos que tienen que hacer, y no tiene inconveniente ninguno tampoco en aceptar lo propuesto por el señor Diputado Ramos Mexia, para que se establezca una pena contra los que cometen estos abusos.

Creo, que el artículo quedaria bien en la forma siguiente:

«Queda prohibido á los habilitados » que verifiquen los pagos á los em» pleados del P. E., Legislativo y Judi» cial, hacer descuento alguno ni re» tencion por los pagos que estan en» cargados de verificar, bajo pena de » pérdida del empleo y devolucion de » lo retenido.»

Apoyado.

Sr. Presidente—Se va á votar como lo propone la Comision.

Sr. Lopez—Pido que se vote por partes.

Se vota la primera parte del artículo y se aprueba.

Sr. Lopez—Yo propongo, si no se acepta lo que propone la Comision, esta pena: la devolucion de lo retenido, y la multa de veinte y cinco por ciento de su sueldo.

Se vota como lo proponia la Comision y se aprueba.

Entra al recinto el señor Ministro de Hacienda

Sr. Presidente—Se habia suspendido la discusion del art 6°, hasta que viniesen los señores Ministros; puede por consiguiente continuarse ahora.

Sr. Luro—Haré uso de la palabra.

El artículo que autoriza al P. E. para procurarse recursos en plaza dentro de los límites del presupuesto, está perfectamente bien establecido. No se comprenderia una Administracion regular, si con regularidad no pudiera hacer frente á las necesidades de su Presupuesto.

Esta sola, seria una razon suficiente para que yo votase por el artículo, como estoy dispuesto á votar, pero deseo saber á que partida del Presupuesto se imputarán los intereses que se paguen por el uso del crédito que se autoriza á hacer al P. E.

No sé si existe alguna partida, pero creo que no, y supongo que se ha dejado de poner por olvido, creo que es indispensable, porque de otra manera, no seria regular, á mi juicio, el procedimiento.

Desearia que el señor Ministro de Hacienda me diera algunas esplicaciones al respecto.

Sr. Ministro de Hacienda—Me felicito, señor Presidente, de que el señor Diputado reconozca la necesidad imperiosa de la existencia de este artículo y contestaré su observacion ó su duda.

Esta es una ley, que se llama la ley del Presupuesto. Las leyes tienen una cuenta en los libros y á cada ley se hace su imputacion.

Pero, ademas de esto y para claridad de la contabilidad, hay una cuenta especial de los intereses que el P. E. necesita pagar por esta operacion de crédito y se imputa á esa ley que está justificada por la ley del Presupuesto.

En la cuenta general de la Ley del Presupuesto, viene una partida de los intereses pagados, en el artículo 6° de la Ley.

Sr. Luro—Pero el artículo 6° de la Ley no tiene fondos.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero tiene una cuenta.

Sr. Luro—Esa cuenta deberia figurar, segun su órden, en el Presupuesto.

Sr. Fonrouge—Lo que el señor Diputado Luro quiere es que en el Presupuesto se ponga una partida para atender á la misma ley de Presupuesto; un item que dijera: «Para pago de intereses con arreglo al artículo, 6° tanto».

Sr. Ministro de Hacienda—Seria imposible hacer el cálculo.

El señor Diputado sabe que estas operaciones de crédito tienen un carácter aleatorio ó se hacen ó no se hacen, sucede ó no sucede lo que se prevée. ¿Que suma podrá establecer el señor Diputado?

Sr. Luro—El termino medio de las entradas.

Eso, es perfectamente conocido.

Sr. Ministro de Hacienda—El término medio de las entradas reducido á interés le daria una suma que desequilibraria el Presupuesto, si por ejemplo, sacáramos la cuenta de que hasta ahora en todos los casos son insignificantes los intereses pagados por el Fisco; pero si una eventualidad cualquiera mañana cambia esta situacion, toda nuestra prevision seria menor tal vez que las necesidades reales.

Asi, pues, la costumbre establecida en el Presupuesto creo que tiene razon de ser. Siempre se ha sancionado esta ley en la misma forma, porque no es posible preveerlo todo: si la prevision es escesiva, desequilibramos el Presupuesto; y si la prevision es exígua, colocamos al P. E. en condiciones de no poder gobernar.

A mas, se trata de hechos que se justifican perfectamente, porque cuando vienen al fin del año las cuentas del Presupuesto vienen los justificativos de todas las inversiones de intereses que se han hecho. No hay, pues, peligro para el Estado.

La prevision legislativa no puede alcanzar, con precision, una suma; es necesario dejar entonces que el P. E. obre segun las necesidades.

Sr. Luro—El señor Ministro de Hacienda dice que se lleva en la contabilidad una partida de intereses, y que esa partida se salda por la Ley General de Presupuesto, es decir, que se salda por el monto total percibido y el monto total gastado.

Esta partida, pues, de intereses va á figurar como un gasto de la Administracion, sin tener mas recursos para pagarla que la Renta General.

Sr. Ministro de Hacienda—Como todas las rentas.

Sr. Luro—Muy bien. Si todas las partidas de gastos tienen un item en el Presupuesto, entiendo que esta tambien lo debe tener, y que si la dificultad en fijar la cantidad existiera, existe tambien para otras partidas que hemos votado, como leyes especiales, como obras públicas, en prevision de lo que se debe hacer: no se sabe si se va á hacer ó no; asi tampoco se sabe si se va á tener necesidad de apelar al crédito para hacer anticipos á las necesidades del Presupuesto.

Pero de todas maneras, si la introduccion de una partida semejante en el Presupuesto importára un desequilibrio, lo importaria tambien y exactamente igual, cuando se chancelase esa partida en la forma que el Sr. Ministro de Hacienda dice, por cuanto vendria á pesar siempre sobre el mismo Presupuesto. En tal caso yo hago esta observacion, por que me parece muy legítimo que figure una cantidad presupuestada por la Cámara para el pago de intereses.

El Sr. Ministro de Hacienda sabe que puede contar perfectamente con la Legislatura para que se le dé mas si mas necesita; y sabe la Legislatura que la Administracion de la Provincia no va á tocar los fondos que se le presupuesten si no los necesita legítimamente.

Por consiguiente la observacion que yo hago, no es sinó con el propósito de introducir la claridad en el Presupuesto.

Sr. Fonrouge—Creo, en primer lugar, señor Presidente, que la observacion del señor Diputado Luro está fuera de ocasion; ahora está en discusion el artículo 6° proyectado por la Comision, á que el mismo señor Diputado manifiesta que no hace oposicion. Sancionado el articulo 2°, que es el que establece los gastos y recursos con que han de ser satisfechos, el señor Diputado Luro debia hacer, si lo creia necesario, una mocion de reconsideracion para que se incluyera una partida para pagar intereses; pero no ha debido oponerse de ninguna manera el artículo 6° que no establece gasto alguno. Pero las observaciones del señor Ministro para mi son importantes y decidirán mi voto aun en el caso que el señor Diputado Luro hiciera la mocion de reconsideracion para incluir la partida como la proyecta.

Dice el señor Diputado Luro que si se presupone una suma inferior á la que el Poder Ejecutivo necesita para el crédito, la Legislatura estará dispuesta á facilitarle el uso del crédito; pero justamente aquí está el peligro. Si el P. E. tuviese una partida de 350,000 pesos para pago de descuentos, y viniese á la Legislatura á pedir una suma para el pago de esa partida, por habérsele agotado, vendria á poner su crédito á descubierto, en trasparencia ante todo el mundo; y yo creo que estas operaciones de crédito deben hacerse completamente veladas.

Si el P. E. necesita hacer un descuento de cien mil pesos, doscientos mil ó de millones, creo que la prudencia aconseja el temperamento indicado por el señor Ministro, y el temperamento que hasta ahora, sin trastornos de ninguna clase, hemos observado. Porque podria suceder estó: que el P. E., pudiendo obtener un crédito en plaza al 1|2 ó 3|4 si dijese á la Legislatura: «me falta, no tengo nada en caja», los descontadores le dirian «ahora pagará el 1 ó el 1 1|2» porque los descontadores son muy hábiles.

Sr. Ministro de Hacienda—Es la verdad.

Sr. Fonrouge—En cuanto viese sin recursos al Ministerio de Hacienda, se harian mas exigentes.

Sr. Luro—Si el Ejecutivo no tuviera para pagar intereses, mas que la caja de Hacienda, seria muy pobre.

Sr. Socas—Señor Presidente: me parece que esta partida, por mas que el señor Ministro de Hacienda haya dicho que ha sido sancionada y es la práctica que se sancione en todos los Presupuestos, merece un estudio sério, merece que la Cámara se fije en algo que voy á decir.

Por este artículo se autoriza al P. E. á hacer un empréstito dentro de los gastos del Presupuesto. Esto es sumamente grave, señor Presidente, y ha sido materia de prescripciones constitucionales q' se deben tener presente al votar, por mas que se hayan sancionado á la lijera en los otros presupuestos. Por mas que sea dentro del Presupuesto, es un empréstito. Los empréstitos se hacen con objeto de grande utilidad pública, ya sea para establecimientos de ferro carriles, obras públicas, etc., tan importantes, tan aceptables como los gastos del Presupuesto: quizá no tan inmediatamente necesarios, pero si tan importante.

Entónces, pues, no puede establecerse ninguna diferencia radical entre el empréstito que la Legislatura autorizase para gastos del Presupuesto, y los empréstitos que autorizase para gastos con ocasion de proyectos que tratase de realizarse por obras públicas en la Provincia.

Dado el caso que pasara esta disposicion, tendria que adherirme á la mocion que ha hecho el señor Diputado Luro.

Los empréstitos no pueden votarse sino por iniciativa de la Cámara de Diputados, como lo establece el precepto constitucional.

Ademas, debe establecerse en la misma ley, cuales son los recursos con que deben pagarse los intereses y la amortizacion de los empréstitos; y esta es una formalidad muy importante, porque como se sabe, los empréstitos, no solamente gravan á los comitentes de los legisladores de la época en que se dicte la ley, sino tambien á las generaciones futuras, puesto que los empréstitos se amortizan muy tarde.

(*Continuará*).

AVISOS

EL DOCTOR

JUAN CIMONE

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

Del pecho y de la piel

RECIBIDO

En Europa y Buenos Aires

Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes gratis.

CUYO 405

Por el presente se hace saber á D. Valentin Larraburo la resolucion dictada en la demanda que le sigue á D. Leon Alezamburu por cobro de pesos, cuya resolucion es la siguiente:—«Buenos Aires, Noviembre 16 de 1881. Creyendo el Juzgado que la prueba producida por D. Valentin Larraburo es en el fondo deficiente, la cual ha quedado desvirtuada por la producida por el demandado—por cuya razon resuelve absolver á D. Leon Elizamburu en la presente demanda, sin espresa condenacion en costas—y en su consecuencia consentida que sea esta resolucion, archívese el espediente—*F. Becher*, Juez de Paz de la parroquia de Monserrat—Calle de Moreno 813.

n20 d1

AVISO MUNICIPAL

LICITACION PARA LA EXTRACCION DE Arena, Resaca y Cascajo

La Seccion Municipal de Hacienda recibirá propuestas cerradas el dia 15 de Diciembre próximo, á las 3 de la tarde para obtener el derecho de la extraccion de arena, resaca y cascajo del rio, en los límites del municipio.

El contrato durará todo el año de 1882 y se cobrará 20 centavos por cada carro de arena, —40 centavos por cada uno de cascajo ó resaca y ochenta si la extraccion se hiciese en carretas de bueyes

Los puntos de la ribera por donde ha de hacerse la extraccion, serán señalados por la Municipalidad.

El contrato es á todo evento, sin que el rematador pueda alegar ni aun el caso del fortuito.

El adjudicatario de este derecho, depositará como garantia en el Banco Nacional á disposicion de la Municipalidad la cantidad de mil pesos fuertes en billetes del Tesoro, cédulas hipotecarias, ó moneda corriente.

Por el importe de Remate se firmarán letras y necesarias al final de cada mes.

La Municipalidad se reserva el derecho de extraer las arenas, resaca y cascajo que sea necesaria para las obras públicas, que construya y para los paseos, plazas y calles; como de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó no aceptar ninguna.

Todo el que quiera entrar en la licitacion deberá depositar en la Tesoreria Municipal la cantidad de cinco mil pesos m|c como garantia de que el contrato será firmado, cuya suma quedará á favor de la Municipalidad en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes al en que se le hiciere saber la aceptacion de su propuesta, ó le será devuelta en el mismo dia en caso contrario.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por esta, de acuerdo con lo que dispone su Ley orgánica y sobre el recurso que el Art. 30 de la misma otorga.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1881—*Mariano Obarrio*, Secretario.

163 n26 d15

OTRO

La Seccion de Hacienda recibirá propuestas cerradas el juéves 15 de entrante mes de Diciembre á las 1|2 p. m. de a tarde para el arrendamiento de locales en las plazas siguientes, con destino al estacionamiento de vehículos.

Plazas	Locales	Pr'o de act.
De la Victoria	40 para carruajes	$ 26000
Del Temple	3 id. id.	« 1200
Lorea	9 id. id.	« 3600
Lorea	6 id. carros	« 1200
Belgrano	5 id. carruajes	« 2000
Belgrano	10 id. carros	« 1500
Concepcion	5 id. carruajes	« 2000
Concepcion	4 id. carros	« 800
Libertad	5 id. carruajes	« 2000
Libertad	5 id. carros	« 1000
Calle Entre Rios	5 id. id.	« 500
Paseo de Julio	10 id. carruajes	« 4200
Plaza del Parque	16 id. id.	« 9600
Plaza del Parque	5 id. carros	« 1250
Id 11 de Set'bre	15 id. carjes du'te la Exp'cion	

Las propuestas deberan hacerse por cada plaza y por los locales que en cada una se solicitan.

El pago se efectuará por mensualidades adelantadas.

Es entendido que no podrán los dueños de carruajes utilizar si ó los locales que se le adjudiquen, observandose en los demas las otras disposiciones vigentes sobre estacionamiento de carros y carruajes.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1881—*Mariano Obarrio* Secretario.

164 n.27 d15.

Aviso oficial

Direccion General de Rentas de la Provincia

La Direccion General de Rentas, en virtud de la autorizacion conferida con con fecha 18 del presente, saca á licitacion el cobro del peage de los puentes que á continuacion se detallan:

Puente N° 115—La Postrera, situado en el Salado, primera clase.

Id id 117—Paso del Venado, situado en el Salado, primera clase.

Id id—119—Arroyo del Medio, primera clase.

Id id 97—Chico, situado en Barracas al Sud, segunda clase.

La licitacion de los puentes arriba enumerados se hará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1ª El peage de los puentes mencionados se pagara con arreglo á la siguiente tarifa:

Tarifa de peage

	1ª clase	2ª clase	3ª clase
	Ps. Rs.	Ps. Rs.	Ps. Rs.
Carros, carretas, carruajes	10	5	2
Ginetes	1	1	4
Ganado mayor	4	4	2
Ganado menor por 100 animales	5	20	10

2ª Las propuestas para el remate del peage de estos puentes, se dirigirán á la Direccion General de Rentas hasta el 29 de Noviembre.

Los pliegos que no se hubiesen recibido en la Oficina de la Direccion de Rentas hasta esta fecha, no serán tomados en consideracion para la licitacion.

3ª Las propuestas deben hacerse por cada puente separadamente.

4ª El remate del peage de los puentes durará todo el año entrante, debiendo el pago de las propuestas aceptadas como mas ventajosas hacerse por trimestres adelantados, dando el concesionario fianza de persona arraigada por el pago total durante el término de la licitacion.

5ª El licitador se obligará á mantener en perfecto estado los terraplenes de los puentes, haciendo á lemas de su propia cuenta todas las reparaciones necesarias en los mismos puentes, durante el término de la licitacion.

6ª El Gobierno se obliga por su parte a hacer todas las refacciones sobre el material de los puentes, en el solo caso de accidente que los ponga fuera de servicio.

7ª Los licitadores se obligan á entregar al término de la licitacion, los puentes en estado de servicio.

8ª Las propuestas cerradas se abrirán el dia 30 de Noviembre a las dos de la tarde en la oficina de la Direccion de Rentas, ante los interesados presentes y con la asistencia del señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

9ª Los interesados que no puedan cancurrir directamente á la Direccion de Rentas, á presentar sus propuestas podran hacerlo ante las Municipalidades de los partidos respectivos, debiendo estas remitir dichas propuestas cerradas a la Direccion de Rentas antes del 29 de Noviembre.

10ª El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas conveniente, ó no aceptar ninguna.

Direccion G'ral de Rentas, Octubre 21 1881.

162 n30 *N. Dibur*.

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avaldo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de a estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador. Si se ofreciesen en empeño monedas de curso legal, el Monte de Piedad prestará su valor á razon de 25 pesos m|c. por un fuerte.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciandose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m|c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso

Por interés, uno y medio por ciento mensual, 243 tamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte, Gerente.

J. A. Bergeire, Secretario

317 el perm.

NEWLADN Hsos.

DENTISTAS

AMERICANOS

63—Calle Florida—63

ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD, EL MARTILLO ELÉCTRICO MAGNÉTICO

Ultima invencion Norte-Americana para

Orificar Dientes

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO.

Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez en oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida.

Unicamente existe en casa de los Sres NEWLADN HERMANOS

63-FLORIDA-63

Escribania pública
DE
REGISTRO CIVIL
De FELIPE G. BECHER
Casa de Justicia
1er. PATIO (altos) perm

Establecimiento Medico
DE
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA
DIRIJIDO POR MEDICOS ESPECIALISTAS
RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES
148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizada del modo siguiente:

CÁMARAS PNEUMÁTICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el aire mas rico de oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene además un aparato que desde muy poco está en uso en Europa para el empleo de las duchas por medio del cual el agua adquiere una presion tres veces mayor de la que se usa comunmente en las casas de baños, solamente como medio coadyuvante en el tratamiento de la *anemia, escrófula y enfermedades nerviosas.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema no empleado aún en este país, para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas para el tratamiento racional de la ulceracion de los tubérculos pulmonares

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para la curacion de las afecciones nerviosas y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvanocáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Con la científica y minuciosa aplicacion de estos poderosos medios, del todo nuevos, el *asma,* la *bronquitis crónica,* la *tos convulsa,* la *anemia,* el enflaquecimiento por causas sifilíticas ó por el abuso de *mercurio* la *sordera catarral* etc., se cura constantemente.

La Tisis pulmonar de primero y segundo grado, los *reumatismos* crónicos se curan casi siempre ó se modifican de un modo satisfactorio, como lo demuestran los estudios estadísticos de los doctores Bertin, Fontaine, Fornalini, Bert, Jourdanet, etc.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con lavage tópico, método nuevo de gran utilidad, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

NOTA—La Direccion del Establecimiento acepta por la prensa cualquier discusion científica con aquellos médicos que negasen ó dudasen de la ventaja y eficacia de dichos medios de tratamiento en las enfermedades citadas. perm.

LOTERIA
DE LA
Beneficencia de San Luis
Prémio mayor 10,000 Fts.

Billetes á medio patacon.
La próxima se juega el Jueves 1º de Diciembre en Villa Mercedes.
Los estractos llegaran el Sábado 3 por la mañana. n. 25 d1

ESCRIBANIA
DE
MANUEL GARAY

Por disposicion superior se ha trasladado á la Casa de Justicia, altos, número 23.

Estracto de Yerba Picante del Dr. PIERCE

Para toda clase de dolores en el estómago y vientre, cólico, diarrea, desinteria, cólera ó cólera morbus, lo mismo que para toda clase de dolores y suspensiones á que están sujetas las mujeres por haber cojido frio en los períodos críticos, tómese el Extracto Compuesto de Ortiga del Dr. Pierce Es un específico muy eficaz en casos de tales afecciones. Usado externamente como una embrocacion, es un valioso remedio para torceduras y lastimaduras, hielo de los miembros, sabañones, siete-cueros, afecciones reumáticas, escaldaduras, quemaduras, heridas, neuralgia, dolor en la espalda, rozaduras ó encogimiento de las coyunturas, picadas y mordeduras de insectos y reptiles venenosos, endurecimiento de los pechos, ó "fiebre en los pechos" y engrandecimiento de las glándulas—en fin, es un linimento sin igual tanto para las personas como para los seres irracionales. Lo venden todos los buenos negociantes en medicinas.

MUJERES

Habiendo tratado millares de casos de esas enfermedades tan peculiares en la mujer, el Dr. Pierce, ha podido hacer la medicina mas potente y agradable con aplicacion á esa clase de enfermedades, y que con positiva certidumbre y exactitud le ha dado el nombre de.

Receta Favorita del Dr. Pierce.

Cura la Leucorrea, los flujos excesivos, los doloridos períodos mensuales, las supresiones por causa del frio, debilidad en la espalda, debilidad nerviosa, inflamacion crónica, el desórden y ulceracion del útero y la matriz y otras enfermedades de esa especie.

Se venden por todas los droguistas, Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm.

E. ALMANSA
Y
A. RESTA
Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales escrituras de compra y venta de propiedades, hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedad, protestas de letras, pagarés, vales, etc

Se les vé en su oficina en la Casa de Justicia, ó en su domicilio Victoria 15.

Nota—Se previene al público que se observa la mayor escrupulosidad en la revisacion de todos los títulos relativos á las escrituras que se otorguen. o26 n20

PROCESO SZEMEREDY

ASESINATO DE CAROLINA METZ

Defensa del abogado
DOCTOR DÁMASO CENTENO

Un folleto bien impreso se encuentra en venta en las siguientes librerias, al

Precio de 10 pesos m|c.

El Demócrata	Perú	143
Libreria Nueva	San Martin	98
Igon Hermanos	Bolivar	60
Manuel Reñé	Perú	42
Libreria de Mayo	Perú	115
C. M. Joly	Victoria	135
A. Forns	Buen Orden	44
Libreria Francesa	Victoria	75
L. Jacobsen y compañia	Florida	244
Fúliv Lajoune	Perú	53
Libreria del Mosquito	Florida	88
Pazos y Gonzalez	Bolivar	82
Libreria	Cuyo	179
Idem	Rivadavia	185

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1 de Noviembre de 1881, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5 M'to	7	9	11	13	15	17	19	21
Parque	5	6 55	9	10 25	12	1 35	3 05	4 25	30	7 40	9 10
11 de Setiembre	5 15	7 05	9 15	10 35	12 10	1 45	3 20	4 35	40	7 50	9 2
Almagro		7 10	9 20	10 40	12 15	1 50	3 25	4 40	45	7 55	9 25
Caballito		7 15	9 25	10 45	12 20	1 55	3 30	4 45	50	8	9 3
Flores	5 25	7 20	9 30 x	10 50 x	12 25	2	3 35 x	4 50 x	55	8 05 x	9 35
Floresta		7 25	9 40	10 55	12 30 x	2 05	3 40	4 55		8 1	9 40
Liniers		7 35	9 50	11 05	12 40	2 15	3 50	5 05	10	8 20	9 50
Ramos Mejia	5 40 x	7 40	10	11 10	12 45	2 20	3 55	5 15	15	8 25	9 55
Moron	5 55	7 55 x	10 15 x	11 25	1	2 35	4 10 x	5 30 x	30 x	8 40	10 10
Ituzaingó		8 10	10 30		1 15		4 25	5 45	45	8 55 x	10 25
Merlo	6 20	8 25 x	10 45		1 25		4 40	5 55	x	9 05	10 35
Moreno	6 30	8 35	11		1 35		4 50 x	6 05	10	9 15	1 45
Gral. Rodriguez	7						5 20				
Lujan	7 30						5 50 x				
Olivera	8 x						6				
Mercedes llegada	8 25						6 45				
Mercedes salida	8 35						7				
Suipacha	9 25						7 50				
Gorostiaga	9 50						8 20				
Chivilcoy llegada	10 15						8 45				
Chivilcoy salida	10 30										
Alberti	11 30										
Larrea	11 50										
Bragado	12 15										

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10	12 mixto	14	16	18	20	22
Bragado										1	
Larrea										1 25	
Alberti										1 45	
Chivilcoy llegada										2 45	
Chivilcoy, salida				5 35						3	
Gorostiaga				6						3 25	
Suipacha				6 30						3 50	
Mercedes, llegada				7 20						4 10	
Mercedes, salida				7 35						4 50	
Olivera				8 x						5 20	
Lujan				8 30						5 50 x	
General Rodriguez				9						6 20	
Moreno	4 50	7 20	8 15	9 30		1 55	3 35	4 50 x		6 50	8 35
Merlo	5	7 30	8 25 x	9 45		2 10	3 45	5 05		7 05	8 45
Ituzaingó	5 10	7 40	8 40	10		2 25	3 55	5 15			8 55
Moron	5 25	7 55 x	8 55	10 15 x	12	2 40	4 10 x	5 30 x	6 30 x	7 25	9 10
Ramos Mejia	5 40 x	8 10	9 10	10 30	12 15	2 55	4 25	5 45	6 45	7 45	9 25
Liniers	5 45	8 15	9 15	10 35	12 0	3 10	4 35	5 50	6 50		9 30
Floresta	5 55	8 25	9 25	10 45	12 30 x	3 25	4 45	6 x	7	8	9 40
Flores	6	8 30	9 30 x	10 50 x	12 35	3 35 x	4 50 x	6 05	7 05	8 05	9 45
Caballito	6 05	8 35	9 35	10 55	12 40	3 40	4 55	6 10	7 10	8 15	9 5
Almagro	6 10	8 40	9 40	11	12 45	3 45	5	6 15	7 15		9 8
1 de Setiembre	6 15	8 45	9 45	11 10	12 50	3 55	5 05	6 20	7 20	8 25	10
Parque	6 25	8 55	9 55	11 20	1	4 5	5 15	6 30	7 30	8 35	10 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	SALIDAS 1	13
Parque	5	3 05
Merlo, llegada	6 15	4 35
Merlo, salida	6 30	4 50 x
Maipú	6 50	5 15
Márcos Paz	7 20 x	5 35
General Hornos	7 5	6 05
General Las Heras	8 05	6 20
General Zapiola	8 40	6 55
Lobos	9 10	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	16
Lobos	5 30	2 15
General Zapiola	6	2 45
General Las Heras	6 35	3 20
General Hornos	6 50	3 35
Márcos Paz	7 20 x	4 05
Maipú	7 50	4 35
Merlo, llegada	8 10	4 50 x
Merlo, salida	8 25	5 05
Parque	9 55	6 30

Ramal AL PERGAMINO

ESTACIONES	SALIDAS 1
Parque	5
Lujan, llegada	7 25
Lujan, salida	7 40
Azcuénaga	8 40
San Antonio	9 20

ESTACIONES	REG'SOS 20
San Antonio	3
Azcuénaga	4 35
Lujan, llegada	5 53
Lujan, salida	5 50
Parque	8 35

NOTA—Los trenes pararán en Almagro Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingó, Maipú y Gral. Hornos solamente, cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderán boletos por el tren número 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta Liniers ó Ituzaingó, y por el tren número 20 para Almagro Liniers ó Ituzaingó.
348 f11

TIENDA
A LA
CIUDAD DE LONDRES

Hoy la mas vasta y mejor surtida de Buenos Aires
Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y a precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40
Entrada unica, Peru 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

PRIMAVERA Y VERANO 1881
AVISO A LAS SEÑORAS

La primera série de nuestras mercaderias de verano ha llegado. Gustosamente participamos á nuestras favorecedoras que la mayor parte de los artículos recibidos estarán puestos en venta el Miércoles 2 de Noviembre, Juéves 3, Viérnes 4 y dias siguientes.

Nunca hemos tenido un surtido tan variado y elegante y á precios tan cómodos como el que ponemos en venta los dias arriba indicados.

BANCO HIPOTECARIO

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

Série E

Duran 23 años 100 dias, 6 ojo de interés 2 ojo de amortizacion y 1 ojo de comision.

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravamen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultaneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontraran el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 a 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—a 5 de Abril—a 15 de Julio y a 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco—Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el mínimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

REMATES

Florencio F. Carreras
JUDICIAL
DE UN HERMOSO
TERRENO Y CASA
A 1|2 cuadra del tramway á Belgrano
BASE PARA LA VENTA 44747 $
Moneda corriente

El Juéves 8 de Diciembre á las 5 de la tarde, procederé á vender en público remate el terreno y finca que menciona el siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Carlos Dimet, se procederá á vender en remate público, por el martillero don Florencio F. Carreras, el dia 8 del entrante Diciembre, propiedad de don Eugenio Fia ey re, situada en la calle de Azcuénaga entre Santa-Fe y Arenales. El terreno se compone de 15 metros 115 milímetros de frente al Oeste por 45 á 465 id de fondo al Este. El edificio se compone de 3 tres piezas, cocina, letrina, un galpon y un palmar; todo tasado en la suma de 67121 pesos mjc., previniéndose que no se admitir oferta que no escada de las dos terceras partes de su tasacion que importa la suma de 44747 pesos mjc.

Esta venta se efectúa en virtud de la ejecucion que sigue don Juan Penco contra el expresado Fiaeyre por el juzgado de su señoría y secretaria del escribano Eugenio Blanco, á la que me hallo adscrito—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1881—Oficina en el Cabildo.—*Juan Antonio Mazzini.*

Por otros informes á mi escritorio Bolivar número 68.

Nota—El comprador dará 2500 pesos mjc. al firmarse el boleto, de garantia.
158 n25 d8.

Guillermo Gowland y Ca.
JUDICIAL
DE LA HERMOSA FINCA
Calle Estados-Unidos 229 al 235
PARAJE MUY ALTO
CON PIEZAS
ALTAS y BAJAS

Con arreglo al siguiente edicto procederemos a su venta el dia 4 de Diciembre a las 4 en punto de la tarde.

Edicto Judicial

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Carlos Dimet se procederá á vender en público remate el dia 4 de Diciembre a las 4 de la tarde por los martilleros Guillermo Gowland y Ca. una propiedad situada en la calle de Estados-Unidos número 229 al 235, cuya área de terreno se compone de 19 metros 15 centímetros de frente al Sud por 12 metros 59 centímetros de fondo al Norte, edificada con piezas altas y bajas, tasada en todos sus ramos en la cantidad de ps. 185500 mjc (ciento ochenta y cuatro mil), previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de la tasacion, que son ciento veinte y tres mil pesos mjc Esta venta se efectuará en virtud de la ejecucion seguida por los señores Duarte y Wrigt contra doña María Ignacia de Recoder por cobro de pesos, por ante el Juzgado de su señoría y secretaria de don Eugenio Blanco a la que me hallo adscripto—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1881—*Juan A. Mazzini.* Oficina de Cabildo

El comprador abonará el 5 por ciento al firmar el boleto de compra-venta.
151 n 0 d1.

Ramon Basavilbaso
El jueves 8 de Diciembre a las 11 de la mañana

En la calle de Salta esquina de Pavon, donde estará la bandera—de muebles y útiles de carpinteria en el órden que espresa el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Carlos Dimet se procederá á vender en remate público por el martillero Ramon Basavilbaso el dia 8 del entrante Diciembre los siguientes objetos: 1 ropero de pino, 1 aparador de id, 2 ruedas de carretas 1 escalera de pino, 3 armazones de carretas, 2 ruedas grandes con yantas, 11 caballetes surtidos, 2 piedras de afilar con aparato de madera, 3 carretillas de mano, 1 galpon de madera con techo de zinc 1 carro en construccion 12 ruedas con ejes, 2 pares de ruedas.

Esta venta se efectúa, en virtud de la ejecucion seguida por los Sres. Apesteguy Hnos. contra D. Francisco Hatispuru por el Juzgado de S. S. y Secretaria de Eugenio Blanco á la que me hallo adscripto—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1881.—*Juan A. Mazzini.* 156.n24 d8

EDICTOS JUDICIALES

Por el presente se hace saber á doña Eliza White que debe comparecer en el término de cinco dias á recibirse de los objetos dejados en poder de don José M. Gimenez Defensa 78, bajo apercibimiento de que si no compareciere en el término fijado. serán vendidos en subasta pública para con su importe hacerse pago el señor Gimenez de la suma que se le adeuda.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1881,—*F. Becher*—Juez de Paz de la Parroquia de Monserrat, calle Moreno 843.
151 n26 30

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Bautista Daverio para que en el término de quince dias de la fecha comparezca por este Juzgado á estar á derecho en la demanda que por cobro de pesos ha entablado D. Juan Trotti bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio—Las Heras, Noviembre 3 de 1881.—*Santiago T. Murphy,* Juez de Paz.
160 n27 d10

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita llama y emplaza, todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Marcelino Cornet, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro el término de treinta dias se presenten á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe.
Buenos Aires Noviembre 7 de 1881.
134 n 9 d 8, *G. J. Caballo.*

Por disposicion del señor don Alejo de Nevares Trespalacios y Comisario de concurso formado a los señores ... y Neguelona se convoca á junta general á todos los acreedores de dicho concurso para el dia veinte y ocho del corriente a la dos de la tarde á fin de procederse al nombramiento de Sindiso definitivo. Se previene que la reunion tendrá lugar en la Secretaria á cargo del Escribano don Ramon Peralta á la que se halla adscripto el que suscribe—Buenos Aires Noviembre 23 de 1881—*Pedro J. Cabrera,* Casa de Justicia Bolivar 21. 157 n. 25 29.

Los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Luis Carlos Beckmann se presentaran ante el señor Juez de lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin por intermedio de la Secretaria a cargo del que suscribe, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires Noviembre 5 de 1881—*Manuel Lacasa* Escribano Secretario. 123 n 8 d. 7

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Parroquia de Balvanera don Lorenzo Balletto se cita, llama y emplaza por el término de quince dias, a don Jacinto Fredes para que dentro de este término comparezca á la Sala del Juzgado Ombú No 79—a contestar la demanda que por reconocimiento de firma le ha iniciado D. Santos Arzeno, bajo apercibimiento de que si no comparece se dará por reconocida en su rebeldía.
Buenos Aires Noviembre 15 de 1881
141 n 16|30

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauce se cita por medio del presente y por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña Enriqueta Median ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria del que firma a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Octubre 25 de 1881—*Juan Rodriguez.*
103 o 29 n. 29.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. don Virgilio Tedin se cita á todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Demetrio Zárate; ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su señoria por intermedio de la Secretaria del que suscribe, á deducir sus derechos en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1881.—*Tristan Maria Almandos,* Secretario. 138 n 13 d 12

Los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Da. Rafaela Morales de Letamendi, se presentarán dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha, ante el Sr Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Luis A. Sauce, por intermedio del infrascrito, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1881.
Nicasio A. Ponce.
135n vd10 Escribano Secretario

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Virgilio Tedin, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores a los bienes quedados por fallecimiento de D. Santos Ad... para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de su señoría y oficina del que suscribe, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.—*Bartolomé Martin.* n10 d10

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Guerra y Marina

Por cuanto el Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y C. de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de ley.

Art. 1º Acuérdase una medalla de honor al General, Gefes, Oficiales é individuos de tropa de línea como de G. N. que formaron las divisiones espedicionarias contra los Indios del territorio del Sud de la República, en la campaña iniciada en ejecucion de la ley de 5 de Octubre de 1878 y terminada en Mayo de 1881.

Art. 2º La medalla llevará el siguiente grabado: en el anverso el Escudo Nacional rodeado de esta inscripcion «Campaña del Rio Negro y Patagonia 1878».

En el reverso: un Sol rodeado de esta leyenda:

«La Nacion al Ejército del Sud 1881».

Art. 3º Se dará medalla de oro á los Gefes, de plata a los Oficiales y de cobre a la tropa.

Art. 4º La distribucion de las medallas tendrá lugar en acto público y solemne, en la Capital de la República y demas puntos donde se encuentren los cuerpos acreedores á ella, el dia 21 de Mayo de 1882 aniversario de la ocupacion definitiva del Rio Negro.

Art. 5º Los gastos que demande la ejecucion de esta ley se imputarán a la misma.

Art 6º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á 2 de Octubre de 1881.

J. B. Madero. *L. J. Quinteros.*
C. M. Saravia. *J. Alejo Ledesma.*
Sec'rio de Se'd. Sec'rio de la C. D.

Por tanto, cúmplase, comuníquese, publíquese en el R. N.

130 n3 m21 ROCA
B. VICTORICA

OTRO

Necesitándose primeros, segundos y terceros maquinistas para la escuadra, se avisa á los que deseen servir en esa capacidad se presenten á prestar exámen ante la comision nombrada para el efecto, los dias sábado y lúnes á las doce del dia, en la comandancia General de Marina.

Es escusado presentarse si no son hombres practicos y con recomendaciones de buena conducta.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1881.
148 n 19|30

Comisaria general de Guerra
LICITACION

El dia 31 del presente mes á la 1 de la tarde tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de mil caballos en las condiciones establecidas para el servicio, gordos mansos, sanos de pies y mano sin adicion alguna y con esclusion de chicos.

Las cláusulas relativas al aviso que precede pueden verse en el aviso general que se halla publicado en el diario «La Tribuna Nacional».

Comisaria G'ral de Guerra, N bre 16 1881
El Comisario General.
147 n18 30

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 7 de Febrero del año 1882, se procederá á la venta de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido del 9 de Julio, de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878.

La superficie de este terreno se compone de 0m 864 milésimos de legua dividida en dos lotes de 1.66 hectareas.

La base para la venta será de 70000 pesos mjc la legua

Sus linderos son: don Santos Unzué, Diego Gainor, Jorge Gorbell, Adolfo Alsina.

El remate tendrá lugar á la 1 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1881.
Ignacio Freire—Of. M.

Nota—Por planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina. 154 n22 f8

OTRO
VENTA DE TIERRAS

Se avisa al publico que el dia 19 de Diciembre del corriente año se procederá con arreglo a la ley de 26 de Diciembre de 1878 a la venta de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Bahia Blanca.

La superficie de este terreno es de 3620 hectareas 90 areas y 18 centiareas, la base de venta es de 20 ps. mjc. hectárea. Sus linderos son: los señores Carlos Diehl, Hugoni, Heuser, Graciana Bonnement, Dufour, Juan y E. Vidal.

El remate tendrá lugar a la 1 p. m.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1881.
Ignacio Freire.

NOTA—Por planos pueden ocurrir a esta oficina. 33 s16 d19

OTRO

Se avisa al público que el veinte y uno de Diciembre del corriente año, se procederá en esta oficina a la venta en remate con arreglo a la ley de 26 de Diciembre de 1881, de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el Partido de Juarez.

La superficie de este terreno es de una legua 546 milésimos, equivalentes á 4,178 hectareas 84 areas y 74 centiareas.

La base de remate sera de 80,000 moneda corriente legua.

Sus linderos son: por el N. E. Petrona V. de Vela, N. O. Ramon Lara.

El remate tendrá lugar a la 1 p. m.
Ignacio Freire.

NOTA—Por planos pueden ocurrir los interesados a esta oficina. 70 o6 d21

OTRO

Se avisa al público que el dia 7 de Febrero de 1882, se procederá á la venta en remate en esta oficina de acuerdo con la ley 25 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el partido de Tres Arroyos.

La base de venta sera de 20 pesos la hectárea.

El remate tendrá lugar á las 5 p m.

Este terreno se compone de la superficie de 1259 hectareas equivalentes á varas 463.53 milionésimos de legua.

Sus linderos son don Gregorio Soler, don Alejandro y Federico Leloir, don Juan Leuge, don Felipe Bbdin.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1881.
IGNACIO FREIRE.
Of. M.

Nota—Por planos y demas datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.
155 n22 18.

VAPORES Y MENSAGERIAS

ADMINISTRACION
DE MENSAGERIAS
De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerias, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.º 34, del Empresario don JORJE VALLEE, se despacha diariamente, carga, encomiendas y pasajeros para los diversos puntos y lineas siguientes *Mercedes, Cármen de Areco, Arrecifes, Pergamino, San Pedro, San Nicolas, Rosario Campana, Capilla, Zárate, Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colonia Lincoln, Concordia, Zapiola, Nacarro, Dolores, Puerto del Plata, y Maypu.*

Se venden marcas sencillas, y de poco fuego

34 — CALLE PIEDRAS — 34
BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vice-versa se hace en un *solo dia.* 198 n19 perm.

Mensagerias fluviales
(A VAPOR)
NUEVO ITINERARIO
Para Montevideo, á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor RIO DE LA PLATA; *los Miércoles, vapor* COSMOS; *los Viérnes, vapor* COSMOS, *los Sábados, vapor* JUPITER.

Para el Salto y demás puertos de escala, *á las 10 de la mañana*

Los Mártes, vapor JUPITER; *los Juéves vapor* SILEX; *los Domingos, vapor* COSMOS.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES A BUENOS AIRES

De Montevideo: *El* JUPITER *los Mártes; El* COSMOS *los Viérnes y Domingos; el* SILEX *los Juéves.*

Del Uruguay: *El* COSMOS *los Miércoles; El* SILEX *los Lunes; El* JUPITER *los Sábados.*

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, *haciendo tres viajes directos semanales con los vapores*

METEORO Y PINGO

SALIDAS: *Mártes, Juéves y Sábados; para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa Fé.*

En combinacion con los Ferro-Carriles del Norte y Campana, el primero sale de la Estacion Central a las 12 del dia, conduciendo á los pasajeros al canal de San Fernando en 40 minutos, de donde partiran estos espléndidos vapores, y el segundo sale de la misma estacion a las 3 y cuarto de la tarde, que alcanza á estos vapores en Campana.

Los boletos de tren y equipajes para los dos ferro-carriles, la agencia los da gratis á los señores pasageros.

PEDRO RISSO.
Agencia: Reconquista 143 y 145
708 jl. 24 perm.